

Los costes de la violencia contra la infancia

Impacto económico y social




educo
Member of ChildFund Alliance

**CÁTEDRA
SANTANDER
DE DERECHO
Y MENORES**



 **Santander**

© Educo 2018 - Universidad Pontificia Comillas, Cátedra Santander de Derecho y Menores, Facultad de Derecho

Coordinación: Restituto Ramos

Equipo de Investigación: María Eugenia Fabra Florit, Raquel Redondo Palomo, Adam Dubin, Clara Martínez García, Kepa Paul Larrañaga

Producción: Mónica Viqueira, Clarisa Giamello, Macarena Céspedes.

Maquetación: Elena Martí

Agradecimientos: a Yolanda Fernández Jurado y Áurea Ferreres Esteban, por su orientación, ayuda y consejos

Depósito Legal: B26687-2018

Índice

¿Por qué un informe sobre el coste de la violencia hacia la infancia?	5
> 1.1 Introducción	5
> 1.2 Objetivos de informe	6
¿Cómo se ha desarrollado este informe?	7
> 2.1 Metodología	7
> 2.2 Limitaciones de la investigación	8
La violencia contra la infancia. Consecuencias económicas y sociales	9
> 3.1 Definiciones de violencia	9
> 3.2 Capital humano y capital social	10
> 3.3 Consecuencias de la violencia contra la infancia	11
Marco legal	12
Cuantificación del número de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia sexual	15
> 5.1 Dificultades a la cuantificación	15
> 5.2 Estimaciones de fuentes oficiales	16
> 5.3 Otras fuentes de información	19
> 5.4 Cuantificación final	19
Coste económico de la violencia sexual	21
> 6.1 Tipos de costes, temporalidad y metodología de cálculo	21
> 6.2 Costes sanitarios	23
> 6.3 Costes educativos	25
> 6.4 Costes judiciales	26
> 6.5 Costes de servicios y prestaciones sociales	28
> 6.6 Valoración de las consecuencias de la violencia sexual: costes económicos	30
Recopilación y tratamiento de datos sobre violencia contra la infancia	32
> Recomendaciones	35
Referencias bibliográficas	44



¿Por qué un informe sobre el coste de la violencia hacia la infancia?

1.1 Introducción

Cada día, millones de niños y niñas en el mundo son víctimas de violencia, violencia física, sexual o psicológica. Según la Alianza ChildFund, de la que Educo forma parte, uno de cada dos niños en el mundo ha experimentado algún tipo de violencia antes de cumplir 8 años.

La violencia contra la infancia es una clara vulneración del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y, por lo tanto, es obligación de los Estados velar por que no se produzca, asegurando la protección de todos los niños y niñas que viven en su territorio.

Se produce en multitud de escenarios, en sus hogares, colegios, en la calle o en el ciber mundo, y tiene efectos directos sobre su salud, educación, desarrollo cognitivo, social y afectivo y, en general, sobre su bienestar. Estas consecuencias pueden ser temporales, pero también pueden durar años, incluso, toda la vida.

Los niños y niñas que han sufrido violencia desarrollan estrategias para sobrevivir a esta dolorosa experiencia y seguir adelante. Pero es innegable que sus vidas hubieran sido muy distintas sin violencia. Las consecuencias no solo repercuten en las víctimas o en su entorno más inmediato, sino que afectan al conjunto de la sociedad, de hoy y del futuro. Hablamos de un coste difícilmente calculable, pero que conlleva una inmensa pérdida para nuestras sociedades.

La base fundamental del trabajo de Educo consiste en velar por que se cumplan los Derechos de la Infancia y asegurar su bienestar. Desde hace más de 5 años, hemos trabajado por conocer en detalle las causas y consecuencias de la violencia y para que esta sea una prioridad en la agenda internacional y nacional.

Fruto de este trabajo a nivel global es la meta 16.2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas de la Agenda 2030, que plantea expresamente *«poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños y niñas»*.

Para ello, es imprescindible conocer minuciosamente los problemas que les afectan. La prevención y, en su caso, la reparación de la violencia y la restitución de derechos –si esta no se ha podido evitar– pasan por conocer la dimensión real del problema. Entre otros aspectos, es necesario poder cuantificar a las víctimas con unos

mecanismos de identificación y de registro adecuados. Asimismo, es imprescindible conocer la dimensión económica de la violencia hacia la infancia; no solo para poder ofrecer una mejor intervención y mayor apoyo a las víctimas, sino para favorecer los programas preventivos frente a los paliativos. Más allá del sufrimiento que se debe evitar, el coste de prevención siempre será infinitamente menor al coste social.

Educo en España ha trabajado para impulsar una Ley Integral de Violencia Contra la Infancia, y en su compromiso por erradicar este problema se ha unido a la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia Comillas para llevar a cabo este informe que presenta una aproximación sobre el coste económico y social de la violencia contra la infancia en nuestro país.

«Tendría que quedar bien claro a todo el mundo que no se debe maltratar a los niños» o **«Me gustaría que de verdad se hiciera algo con los que maltratan a los niños»** son dos demandas que surgen del trabajo de Educo con niños y niñas en España. Conocen sus problemas, identifican qué violencias les afectan e incluso ofrecen soluciones. Son ellos los que nos ayudan a poner el foco y a trabajar en diferentes campos para erradicar la violencia y son a ellos y a ellas a los que no podemos seguir fallando.

Todos los tipos de violencia deben y pueden ser prevenidos y erradicados, todas y todos somos parte del problema y de su solución, el Estado tiene la obligación de poner en marcha políticas adecuadas, con recursos y con un enfoque de prevención, y nosotros y nosotras tenemos la responsabilidad social de no tolerar ningún tipo de violencia contra la infancia.

1.2 Objetivos de informe

La violencia contra la infancia representa una grave vulneración de sus derechos, **cada día un número elevado de niñas, niños y adolescentes (NNA) son víctimas de distintos tipos de violencia**. Múltiples estudios dan cuenta de las graves consecuencias físicas, psicológicas, sociales y jurídicas de la violencia en las distintas etapas de la vida y sobre todo en la infancia.

Junto con estas consecuencias hay que considerar un efecto económico generado por la violencia, ligado a los costes sanitarios, jurídicos, sociales, educativos y al impacto en términos de déficit de desarrollo de potencialidades de la infancia. La violencia no solo afecta a la víctima y su entorno, sino a toda la sociedad, y repercute en el desarrollo socioeconómico del Estado en su conjunto.

Las consecuencias de ignorar la violencia contra la infancia son claramente dramáticas a nivel ético y social, además, como trata de manifestar este estudio, también generan importantes consecuencias a nivel económico.

De forma adicional, este informe quiere evidenciar la falta de disponibilidad pública de datos fiables y armónicos de casos de violencia, y ofrecer recomendaciones para un sistema eficaz de reporte, que permita un mejor desarrollo de políticas que respondan al problema de la violencia contra la infancia.

Esta es la razón de este estudio, realizar una primera aproximación a la estimación del impacto económico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, identificar las lagunas de información y poner en evidencia una cuantificación posible a partir de los datos disponibles actualmente. **Si no se puede cuantificar una realidad no se puede resolver, no es posible hacer política pública, ni generar presupuestos adecuados, ni evaluar el impacto y la eficacia de las actuaciones.**



¿Cómo se ha desarrollado este informe?

2.1 Metodología

El estudio se basa en la metodología propuesta por la Alianza ChildFund y aplicada por el Overseas Development Institute (ODI) para el estudio *The costs and economic impact of violence against children*¹. Educo (miembro de ChildFund) junto con la Cátedra Santander de Derecho y Menores, de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comillas, ha adaptado dicha metodología en su diseño y aplicación a las características del contexto español para optimizar los resultados sobre los objetivos señalados en este estudio.

El análisis ha sido apoyado por propuestas metodológicas adicionales que aparecen en la literatura para estudios similares en otros contextos (Bowlus, McKenna, Day y Wright, 2003; Habetha, Bleich, Weidenhammer y Fegert, 2012; Access Economics Pty Ltd Consultants, 2004) adaptadas al caso español.

Con el fin de ser lo más precisos posible, se ha considerado oportuno focalizar el estudio únicamente en el abuso sexual. La justificación de esta elección viene avalada por el informe del Centro Reina Sofía: *Maltrato infantil en la familia en España* (2011) en el que especifica que el abuso sexual es el tipo de maltrato que más se reitera, no el más frecuente, sino el que, cuando se produce una vez, más tiende a repetirse.

A partir de esta elección, para la obtención de los datos empleados, el estudio se ha apoyado en fuentes secundarias. Estas fuentes han servido tanto para la determinación del número de casos de abuso sexual contra NNA en España como para llevar a cabo una valoración de los costes de esta tipología del maltrato. Con respecto a la temporalidad, se toma como base el año 2015, buscando determinar, por un lado, los costes a los que se debe hacer frente en ese año como respuesta directa a los casos de abuso sexual declarados y, por otro lado, los costes en ese año correspondientes a las personas que han sufrido abusos sexuales con anterioridad.

Siguiendo la literatura sobre el tema se han clasificado los costes de la violencia en cuatro grandes grupos: costes sanitarios, educativos, judiciales y sociales.

Las dificultades asociadas al cálculo del coste del abuso sexual contra NNA, derivadas de numerosas cuestiones (falta de información relativa al número real de víctimas, amplia tipología de costes tanto por sus características como por su temporalidad y su definición y clasificación, complejidad en el aislamiento de los costes específicos

¹ ChildFund Alliance, Overseas Development Institute <https://www.odi.org/publications/8845-violence-against-children-youth-child-rights-development-childfund-alliance>

derivados del maltrato, etc.), imposibilitan una determinación precisa de los mismos. Asimismo, en el análisis solo se ha tenido en cuenta a las víctimas directas, aun sabiendo que la violencia también tiene un impacto en las personas del entorno, son víctimas indirectas.

Por ello, en el presente trabajo ofrecemos una **cifra de mínimos**, respecto a los siguientes supuestos:

- Con respecto al número de NNA que han sufrido abuso sexual, se ha tomado la cifra más objetiva posible. Dicha cifra solo representa la realidad reportada (casos notificados), pero no la verdadera dimensión del mismo (casos totales ocurridos).
- Con respecto a la determinación de los costes, se han determinado solo una serie de costes, los más representativos, pero no todos ellos. Para dar coherencia a este estudio, se ha determinado al menos uno de los costes relevantes en cada uno de los grupos señalados: sanitarios, educativos, judiciales y sociales.

2.2 Limitaciones de la investigación

La tarea de producir y generar evidencias respecto al coste de la violencia contra NNA supone un reto.

Las mayores limitaciones, reconocidas por todos los estudios en el campo, particularmente los relacionados con costes económicos, se vinculan a la falta de datos completos y precisos tanto del número de casos como de los costes económicos derivados de cada uno de ellos

Aunque España cuenta con sistemas de reporte de la violencia contra la infancia y la adolescencia, aparecen muchas dificultades a la hora de conseguir coherencia entre las distintas fuentes, se encuentran lagunas y discrepancias entre ellas. Muchas son las razones de esa situación:

- Definiciones y tipologías poco claras del maltrato contra la infancia y la adolescencia.
- Datos no siempre desagregados por edad, sexo, situación familiar, tipo de violencia, etc.
- Falta de uniformidad en la recolección de datos por parte de las corporaciones locales, provinciales y CC. AA.
- Difícil acceso a fuentes como hospitales, registros judiciales y policiales, dada la confidencialidad de los datos.
- Posibles solapamientos de un mismo caso en diferentes registros.

Adicionalmente, **las fuentes oficiales solo pueden dar cuenta de los casos reportados lo cual hace que sea extremadamente difícil poseer datos precisos sobre la verdadera dimensión del problema.**

Por otra parte, la diversidad de costes asociados al maltrato contra la infancia y la adolescencia (directos/indirectos, a largo y corto plazo, etc.), y la dificultad de segregación de estos dificultan enormemente su imputación de forma precisa y correcta, lo que lleva a una imputación aproximada de los mismos.

Teniendo en cuenta todo esto, con la metodología empleada, este estudio presenta diversas limitaciones:

- Solo se ha analizado el abuso sexual, dejándose de lado en el análisis otros tipos de violencia a pesar de su importancia.
- Solo se han analizado costes de las víctimas directas.
- El impacto de la violencia difiere según la edad de la víctima, sin embargo, no se ha podido abordar este aspecto por falta de datos discriminados por edad.
- Con respecto a la identificación de los costes y dada la diferente naturaleza de los mismos, se han determinado solo una serie de costes, pero no todos ellos.
- Las valoraciones económicas siguen una estimación mínima de costes, como se ha mencionado en el apartado anterior.
- Para la determinación de algunos costes directos se ha trabajado en términos medios, lo que supone tratar de una manera similar todos los casos analizados.



La violencia contra la infancia. Consecuencias económicas y sociales

La violencia contra la infancia constituye una vulneración de sus derechos e inflige un sufrimiento con consecuencias a nivel personal, familiar y también social. Para aproximarnos al coste económico de la violencia, primeramente, definiremos qué entendemos por violencia, centrándonos en la violencia sexual. En segundo lugar, analizaremos cuáles son las consecuencias de sufrir ese tipo de violencia y qué tipo de costes traen asociadas. En tercer lugar, nos acercaremos a conocer qué cantidad de niños y niñas sufren violencia sexual en nuestro país, las dificultades de construcción de este dato y las implicaciones. Por último, nos dispondremos a cuantificar los costes identificados como consecuencias de la violencia para la población víctima identificada, lo que nos permitirá aproximarnos al alcance económico del problema, al coste que supone la situación actual y al coste de no intervenir.

3.1 Definiciones de violencia

Educo entiende la violencia contra la infancia como el **uso deliberado de la fuerza física o el poder. Puede darse en forma de abuso, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación**, y ser ejercida por una persona o grupos de persona que tengan como resultado un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad de la infancia.

La **violencia física** incluye daños físicos reales o potenciales perpetrados por otra persona, sea adulta, niña, niño o adolescente, como castigos corporales y todas las demás formas de tratos crueles o degradantes, la intimidación física, las prácticas nocivas como la mutilación genital femenina, hacer que niños o niñas realicen trabajos físicos.

La **violencia emocional** y mental incluye el maltrato psicológico, abuso mental, agresión verbal como: cualquier forma de relación perjudicial persistente con la infancia como hacer creer a una niña o niño que no vale nada, que no es amado ni valorado, restringir el movimiento, degradar, humillar, intimidar, ridiculizar y otras formas de tratamiento hostil o de rechazo, desatender sus necesidades afectivas, médicas y educativas, someter a un régimen de incomunicación o aislamiento.

La **violencia y abuso sexual**; inducir a una niña, niño o adolescente a participar en actividades sexuales para las que no está suficientemente desarrollada/o, como la coacción para que una niña o niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial, incluidos los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, la utilización de la infancia con fines de explotación sexual comercial y para la producción de imágenes de abusos sexuales, la esclavitud sexual, la explotación sexual, la trata y el matrimonio forzado.

El **descuido y trato negligente** incluyen el fracaso en supervisar y proteger apropiadamente a las niñas, niños y adolescentes de posibles daños como el descuido físico intencionado, el descuido psicológico o falta de apoyo emocional, la exposición a la violencia y al uso indebido de drogas y alcohol, el descuido al no proporcionarles la atención médica necesaria o el descuido educativo.

3.2 Capital humano y capital social

La violencia tiene importantes consecuencias en la vida de niños y niñas, en su bienestar y desarrollo. Mas allá de las consecuencias que valoramos nunca podremos conocer la pérdida que supone que niños y niñas no se desarrollen plenamente, no alcancen su potencial. Esa pérdida de valor personal y social, siempre nos eludirá. Muchas niñas y niños superan la violencia, pero el precio en términos de felicidad y de potencialidad es una deuda social que nunca podremos saldar. Es nuestra obligación aprender de ello y evitarla para el futuro.

Para entender el alcance de las consecuencias que la violencia puede tener contra niñas, niños y adolescentes, nos centramos en las teorías de capital humano y de capital social.

El capital humano es el **conjunto de conocimientos, habilidades y talentos que posee una persona y la hace apta para desarrollar actividades específicas en el mercado laboral** (Shultz, 1983). El capital humano permite el incremento de la productividad de los individuos y, por tanto, el proceso educativo resulta un factor crucial en la formación y desarrollo de dicho capital humano.

La teoría del capital humano formaliza, por tanto, el vínculo entre el nivel educativo alcanzado por el individuo y su situación en el mercado de trabajo. Desde esta perspectiva teórica, la educación se explica como una decisión inversora, al tenerse en cuenta los beneficios laborales que el aumento de conocimientos lleva aparejado. A mayor educación, mayor productividad, mejora salarial, incremento de las opciones laborales, y a nivel social, mayor crecimiento y desarrollo.

El capital social se entiende por **“el conjunto de las características de la organización social, tales como las redes, las normas y la confianza que facilitan la coordinación y la cooperación para el beneficio mutuo”** (Putnam, 1995a:67). Dicho de otra manera, el capital social es el conjunto de normas, redes y organizaciones construidas sobre relaciones de confianza y reciprocidad, que contribuyen a la cohesión, el desarrollo y el bienestar de la sociedad.

El capital social incluye la capacidad de los miembros de una sociedad para actuar y satisfacer sus necesidades de forma coordinada y en beneficio mutuo. Numerosos estudios muestran que un elevado capital social está siempre asociado a mejores resultados sociales, políticos y económicos (Urteaga, 2013), puesto que mejora el funcionamiento de los mercados, favorece el establecimiento de las relaciones estables de confianza, reciprocidad y cooperación y se reduce la incertidumbre.

Altos niveles de estos capitales favorecen la formación de sociedades más eficientes, más justas y donde el beneficio mutuo y la solidaridad tienen mayor cabida.

Entendemos entonces que, **la violencia hacia niñas, niños y adolescentes pone en riesgo el desarrollo del capital humano y social, y, finalmente, tendrá consecuencias económicas para la sociedad.**

**“la violencia
hacia niñas, niños
y adolescentes
pone en riesgo el
desarrollo del capital
humano y social,
con consecuencias
económicas para
la sociedad”**

3.3 Consecuencias de la violencia contra la infancia

Las consecuencias de la violencia hacia la infancia se centran en aspectos físicos, emocionales y sociales. **La violencia puede ser causante de deterioro en el desarrollo psicológico y emocional, causante de dificultades sociales y cognitivas y con repercusiones irreparables en la vida de las personas.**

A partir de diferentes estudios, hemos elaborado la siguiente tabla en la que se clasifican las consecuencias del maltrato infantil, sus efectos en términos de capital humano y social, así como los tipos de costes asociados. Es importante aclarar que se ejemplifican los tipos de costes más importantes, sin pretender dar una relación exhaustiva. Este cuadro servirá de base para los análisis de costes de los siguientes capítulos.

CUADRO 1. Consecuencias y costes asociados a la violencia contra niñas, niños y adolescentes

Consecuencias	Efectos en el capital social y humano	Costes	Tipos de coste
Consecuencias en la salud física	Leves, graves, enfermedades crónicas	Incremento del gasto público	Gastos sanitarios: servicios sanitarios (atención primaria, especializada, ingreso hospitalario, gasto farmacéutico)
			Gastos educativos: repetición de cursos académicos
Consecuencias en la salud psicológica	Dificultades cognitivas e intelectuales	Incremento del gasto público	Gastos sanitarios: atención psicológica/ gasto farmacéutico
	Enfermedades mentales y emocionales		Gastos educativos: necesidades especiales
Consecuencias en el comportamiento	Absentismo y abandono escolar	Disminución de la formación	Problemas en la incorporación en el mercado laboral (pérdida de productividad, gastos de desempleo/ pensiones)
		Pérdida de capital humano	Menos cualificación que se manifiesta en menos salario y menor renta
		Menor socialización	Menos potencial para el desarrollo de I+D+i
	Abuso de sustancias, embarazos y enfermedades de transmisión sexual	Incremento del gasto público	Servicios sanitarios
			Servicios sociales
	Delincuencia juvenil y criminalidad adulta	Incremento de gastos en seguridad y justicia	Fuerzas de seguridad, jueces, procedimientos judiciales, servicios penitenciarios y de reinserción
Consecuencias sociales	Desarraigo social	Situación de exclusión social	Servicios sociales de inserción
	Comportamientos antisociales	Pérdida de capital social en la economía	Problemas en la incorporación en el mercado laboral (pérdida de productividad, gastos de desempleo/ pensiones)
	Violencia juvenil		

Fuente: Elaboración propia

Las consecuencias de la violencia contra NNA trascienden al individuo y su entorno y tienen un efecto económico de gran calado a corto y largo plazo, tanto a través del incremento del gasto público (mayor gasto sanitario, social, educativo) como de la pérdida de valor social (menor desarrollo, reducción de la productividad, pobre inserción sociolaboral, reducción del crecimiento).

Por tanto, **la prevención de la violencia debe ser calificada como inversión, ya que su retorno revierte no solo en la persona, sino en toda la sociedad.**



Marco legal

Diversas son las referencias legales en las que se asienta este estudio. A continuación, nos referimos a las más significativas.

- En primer lugar, la **Convención sobre los Derechos de la Niñez de 1989** (CDN), recoge en su artículo **19** el derecho a la protección del menor de edad de esta manera: *«1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender según corresponda procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial».*
- En la **Observación General N°13** el Comité profundiza en la interpretación del concepto de violencia contra niñas, niños y adolescentes indicando, también, las obligaciones de los Estados firmantes de la CDN en todos los niveles de la administración pública: *«5. Obligaciones de los Estados y responsabilidades de la familia y otros agentes. La referencia a los “Estados parte” abarca las obligaciones de esos Estados de asumir sus responsabilidades para con los niños a nivel no solo nacional, sino también provincial y municipal. Estas obligaciones especiales son las siguientes: actuar con la debida diligencia, prevenir la violencia o las violaciones de los derechos humanos, proteger a los niños que han sido víctimas o testigos de violaciones de los derechos humanos, investigar y castigar a los culpables, y ofrecer vías de reparación de las violaciones de los derechos humanos».*
- En 2016, el Comité de los Derechos del Niño, en la **Observación General n°19** sobre gasto público y derechos de la infancia, destaca la necesidad de asegurar tanto la información por parte de las administraciones territoriales en materia de infancia como la ejecución presupuestaria.

España ratificó en 1990 la Convención sobre los Derechos de la Infancia, lo que implica que está obligada a que esta se cumpla y respete en todo su territorio y debe proveer de los medios necesarios en los distintos niveles de la administración pública para garantizar su cumplimiento.

Como firmante, es evaluada periódicamente por el Comité de los Derechos del Niño, que analiza la situación de la infancia en España y genera recomendaciones para avanzar en el cumplimiento de los derechos.

En las **Observaciones Finales de 2018**² realizadas a España sobre la implementación de la Convención y, en relación, a la Observación General nº19 anteriormente mencionada, el Comité insta a España a «*adoptar medidas para promover en todas las comunidades autónomas, una evaluación integral de las necesidades presupuestarias relacionadas con los niños con miras a redistribuir los recursos destinados a hacer efectivos los derechos del niño. El Comité se muestra, también, seriamente preocupado por el hecho de que las inversiones en la infancia realizadas por el Estado parte no hayan alcanzado un nivel suficiente para compensar el impacto negativo de la grave crisis económica y social que comenzó en 2008*». Recomienda al país que «a) Adopte un criterio basado en los derechos del niño a la hora de elaborar presupuestos públicos en los que se especifiquen claramente las asignaciones para los niños, con inclusión de indicadores específicos y de un sistema de seguimiento que permita supervisar y evaluar la adecuación, eficacia y equidad de la distribución de los recursos asignados para la aplicación de la Convención; b) Mejore la transparencia en lo relativo a la utilización de los recursos asignados a los niños, alentando el diálogo público, incluso con los niños, y estableciendo mecanismos apropiados de rendición de cuentas para las autoridades regionales y locales; c) Defina partidas presupuestarias dedicadas a los niños desfavorecidos o marginados que puedan requerir medidas sociales afirmativas, y vele por que esas partidas presupuestarias estén protegidas incluso en situaciones de crisis económica, desastres naturales u otras emergencias; d) Emprenda evaluaciones del impacto de las medidas jurídicas y normativas que afecten los derechos del niño, con arreglo a lo previsto en la Ley núm. 26/2015.»

En el capítulo que se refiere a la Coordinación, el Comité **Reitera su recomendación de que el Estado parte siga fortaleciendo sus sistemas de coordinación en la administración central y entre las comunidades autónomas para aplicar políticas destinadas a la promoción y protección de los derechos del niño.**

En lo que se refiere a reunión de datos recomienda que: «a) Amplíe la capacidad de reunión de datos desglosados sobre los niños en todos los aspectos de la Convención a distintos niveles territoriales, especialmente sobre los niños en situaciones de vulnerabilidad; b) Asegure que los datos e indicadores estén a disposición de todos los ministerios competentes y se utilicen para la formulación, vigilancia y evaluación de las políticas, los programas y los proyectos encaminados a la aplicación efectiva de la Convención; c) Tenga en cuenta el marco conceptual y metodológico definido en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulado *Indicadores de derechos humanos: guía para la medición y la aplicación*».

En las recomendaciones del Comité sobre explotación y abusos sexuales se advierte al Estado parte para que aborde el 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre finalizar con el maltrato, la explotación, el tráfico y todas las formas de violencia y tortura de niños y niñas, y recomienda al Estado parte que «(a) Considere la adopción de ampliaciones adicionales del estatuto de limitaciones respecto a casos de abuso sexual infantil; (b) Asegure canales de denuncia accesibles, confidenciales, aptos para menores y efectivos para la explotación sexual y el maltrato, incluyendo incesto y maltrato en el entorno escolar; (c) Mejore las habilidades entre profesionales y fortalezca la coordinación intersectorial para abordar casos de maltrato infantil y agilice el desarrollo de protocolos de atención; (d) Investigue de forma proactiva casos de explotación sexual y maltrato infantil, enjuicie a los autores de los delitos y asegure sanciones adecuadas, si son declarados culpables; (e) Asegure la puesta en práctica de medidas planeadas para facilitar protección en todos los casos a víctimas infantiles durante los procedimientos judiciales, incluyendo medidas que aseguren que las víctimas infantiles no tengan que enfrentarse a los autores del delito así como la utilización de interrogatorio mediante vídeo y grabación por audio y vídeo; (f) Agi-

² CRC /C/ESP/CO/5-6

lice los procedimientos judiciales en casos de abuso sexual que involucren a niños víctimas para reducirles los periodos de espera a la hora de testificar».

España, como miembro de la Unión Europea, debe adoptar en su legislación nacional las múltiples directivas europeas, y en concreto las que se refieren a la protección de la infancia y la adolescencia. Asimismo, España ratificó el **Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual**, Convenio de Lanzarote de 2007. Este tratado criminaliza el abuso sexual a los niños y niñas, además de la prostitución y la pornografía infantil.

En cuanto a la legislación nacional, cabe hacer referencia a:

- La **Constitución Española de 1978**, en su artículo 15, garantiza el derecho de todas las personas a la vida y a la integridad física y moral. En cuanto a la infancia declara en el artículo 39.4 que «*Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos*».
- El sistema estatal de protección queda articulado mediante la **Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, y sus modificaciones plasmadas en la Ley Orgánica 8/2015 y la Ley 26/2015, del 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia que establece una regulación estatal más completa de las situaciones de riesgo y desamparo, a la par que, garantiza a este colectivo una protección uniforme en todo el territorio español.
- Estas leyes constituyen el marco de referencia para la legislación específica de las comunidades autónomas con arreglo a sus competencias en esta materia. En el artículo 11 de la Ley orgánica 26/2015 se establece como principio rector de la actuación administrativa la protección de los menores de edad contra cualquier forma de violencia. De acuerdo con ello, **los poderes públicos desarrollarán actuaciones de sensibilización, prevención, asistencia y protección frente a cualquier forma de violencia, estableciendo los procedimientos que aseguren la coordinación entre las administraciones públicas competentes**. Se introduce la supremacía del interés superior de la infancia como principio rector y la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.

**“Los niños gozarán
de la protección
prevista en
los acuerdos
internacionales
que velan por
sus derechos”
Constitución
española, Art. 15**



Cuantificación del número de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia sexual

Como indicamos anteriormente, dada la magnitud del problema de la violencia contra la infancia, y la imposibilidad de abarcar en el análisis las distintas tipologías de violencia, hemos considerado oportuno focalizar el estudio únicamente en la violencia y abuso sexual. Para realizar una cuantificación se debe contar con datos. **Sin datos o con datos insuficientes, no podremos saber cuál es la magnitud real del problema.**

Lo que nos interesa es conocer la realidad de la violencia y el abuso sexual contra la infancia, es decir el número de niños y niñas que lo sufren o lo han sufrido.

5.1 Dificultades a la cuantificación

Existen varias dificultades a la hora de cuantificar la violencia sexual contra la infancia. Las características de la misma, su ocultamiento social, la vergüenza y secretismo que la rodean, así como la dificultad en su abordaje y definición.

En la Campaña *Uno de cada Cinco*³ del Consejo de Europa se señalan algunas de las razones por las que la cifra de niños y niñas que han sufrido violencia sexual es tan difícil de conocer:

- **Existencia de gran número de casos no denunciados debido a la tolerancia social, el miedo, la vergüenza o el desconocimiento.** En nuestra cultura existe una poderosa creencia que lo que pasa dentro de una casa es privado y no hay que “entrometerse”. En 2015 entró en vigor la Ley por la que todos los ciudadanos y ciudadanas tenemos la obligación de notificar en casos de maltrato contra la infancia.
- **Algunos niños, niñas y adolescentes carecen de instrumentos y medios adecuados para notificar la violencia sexual de la que son objeto.** Algunos, por su corta edad, son incapaces de expresarse, en otros casos se suman discapacidades intelectuales, o están gravemente traumatizados. La violencia sexual en la mayoría de los casos es intrafamiliar, por lo que la relación con la persona agresora suele ser cercana y de afecto. La persona agresora suele amenazar y utilizar la vergüenza para mantener el silencio. Asimismo, el abuso sexual suele ser objeto de represión por parte de quien lo sufre, muchas veces el recuerdo surge mucho tiempo después, generalmente en la edad adulta.

³ Council of Europe, Campaign to Stop Sexual Violence against Children, www.coe.int/oneinfiv

- **Los estudios realizados en la materia presentan distintos métodos de cálculo, distintos objetivos y hasta distintas definiciones de lo que es la violencia sexual.** Muchos estudios no tienen en cuenta los ciberdelitos, por su reciente aparición.
- **La realización de entrevistas a NNA plantea cuestiones éticas.** No es un tema que pueda fácilmente preguntarse con instrumentos de investigación, dada la importancia y la vulnerabilidad, debe darse en entornos protegidos.
- **Ausencia de directrices y de instrumentos de procedimientos para notificar la violencia sexual contra la infancia y adolescencia a los profesionales que trabajan con y para niñas, niños y adolescentes.** Los protocolos no están suficientemente adaptados ni son conocidos, falta incorporarlos en los planes de estudio de los y las profesionales, así como en la formación permanente.
- **No se hacen suficientes esfuerzos para tratar de obtener datos exhaustivos, desglosados y comparables.** La falta de coordinación y armonización de criterios y definiciones entre los actores implicados en la protección de la infancia supone una dificultad a salvar para conocer con exactitud la repercusión de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en nuestro país.

“La falta de coordinación y armonización de criterios entre los actores implicados en la protección de la infancia, supone una dificultad para conocer con exactitud la repercusión de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”

El caso de España es especialmente complicado debido a su organización territorial en diecisiete autonomías más dos ciudades autónomas con competencias exclusivas en materia de protección a la infancia.

Las distintas fuentes de información consultadas ofrecen distintas unidades de datos: casos notificados, denuncias realizadas, casos judiciales, víctimas, infracciones o infractores. No siempre podemos saber el número de niños y niñas que han sufrido violencia, ya que en un juicio puede haber varias víctimas, o un menor de edad puede realizar varias notificaciones en distintos momentos o territorios.

A partir de los datos de los diferentes registros, tendremos que aproximarnos a visibilizar la realidad no denunciada, no notificada, esa realidad silenciada, la dimensión real de la violencia sexual.

5.2 Estimaciones de fuentes oficiales

Existen diversas fuentes oficiales que presentan información e intentan cuantificar lo que supone la violencia contra NNA en el Estado español. Los ministerios que manejan cifras de esta problemática son: el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el Ministerio del Interior y la Fiscalía General del Estado.

A continuación, presentamos los datos más relevantes obtenidos de la revisión de las fuentes mencionadas.

Ministerio de Justicia

Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no firmes

Centro de Documentación Judicial (CENDOJ)

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI)

Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia

Ministerio del Interior

Anuario de la Criminalidad

Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Menores

El **Centro de Documentación Judicial (CENDOJ)** es el órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial que se encarga de la recopilación de las sentencias, decisiones o fallos dictados por los tribunales españoles entre los que se incluyen, naturalmente, los relacionados con los casos de violencia hacia la infancia. Como registro maneja multitud de información, pero, al tratarse de un servicio de información jurídica nacional y general, extraer información específica sobre jurisprudencia relacionada con la violencia contra la infancia resulta complejo.

El Centro de Documentación Judicial se encarga, como decíamos, de la recopilación de las sentencias, decisiones o fallos dictados por los tribunales, por lo tanto, sus estadísticas no refieren a la cantidad de menores de edad víctimas, sino a las sentencias o fallos emitidos, hay que considerar que en una misma sentencia puede haber varias víctimas. **Para el año 2015 recoge una cantidad de 826 sentencias en delitos de violencia sexual a menores de edad, incluyendo delitos informáticos.**

CUADRO 2. Sentencias y autos. Abusos y agresiones sexuales a menores de edad

Datos CENDOJ -Sentencias y Autos-	Numero de sentencias y autos
	2015
Abusos y agresiones sexuales a menores de edad	734
Delitos informáticos -Child Grooming-	7
Delitos informáticos -Pornografía infantil-	85
TOTAL	826

Fuente: Centro de Documentación Jurídica. Consejo General del Poder Judicial. Explotación propia de sentencias y autos del CENDOJ

El Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI) nace con el objetivo de conocer el número de casos detectado de maltrato infantil en España. Se trata de un registro de ámbito estatal que recopila datos de profesionales del ámbito educativo, los servicios sociales, la sanidad y la policía para cada tipo de maltrato. El mayor inconveniente es que recoge solo los casos de violencia intrafamiliar y que esta recogida de datos es voluntaria; además, el RUMI convive con otros sistemas de recogida en las distintas autonomías.

En su tipología recoge el abuso sexual, y arroja un número de 687 notificaciones de abuso sexual en el año 2015.

CUADRO 3. Número de notificaciones del abuso sexual. RUMI (2015)

Abuso sexual. RUMI		
	Absoluto	Tasa*
Femenino	463	5,6
Masculino	224	2,7
TOTAL	687	8,3

Fuente: Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI). Observatorio de Infancia * Tasa 1/100.000 personas menores de 18 años

El Anuario de la Criminalidad es una publicación donde figuran las estadísticas relacionadas con los delitos cometidos en el país. Destaca la existencia de un capítulo único que recopila información sobre delitos relacionados con la infancia.

La clasificación que utiliza enmarca la violencia sexual en el apartado de Infracciones contra la libertad sexual, donde subdivide en cuatro apartados:

- Agresión sexual con penetración
- Corrupción de menores de edad o personas con discapacidad⁴
- Pornografía de menores de edad
- Otras infracciones contra la libertad e indemnidad sexual.⁵

Para el año 2015 reporta un total de 3.919 personas menores de edad víctimas de este tipo de delitos, de las cuales 2.066 eran menores de 13 años y 1.853 de entre 14 y 17 años.

CUADRO 4. Número de víctimas según tipología de infracciones penales

	VICTIMIZACIONES (número de personas)					
	De 0 a 13 años		De 14 a 17 años		TOTAL	
	2014	2015	2014	2015	2014	2015
III. Libertad Sexual	1.968	2.066	1.764	1.853	3.732	3.919
1. Agresión sexual con penetración	77	86	169	205	246	291
2. Corrupción de menores de edad o persona con discapacidad	183	180	217	223	400	403
3. Pornografía de menores de edad	54	49	58	77	112	126
4. Otras infracciones contra la libertad e indemnidad sexual*	1.654	1.751	1.320	1.348	2.974	3.099

Fuente: Anuario de Criminalidad. Ministerio del Interior

Algunos de los aspectos que hay que tener en cuenta para la correcta interpretación de estos datos:

- No se desglosa el tipo de denuncia,
- No registra los casos que son notificados, solo los que son denunciados,
- No permite hacer el seguimiento de lo que ocurre tras la denuncia en el sistema judicial.

Desde la **Fiscalía de Menores** se ofrece información de los casos que han implicado la apertura de un proceso judicial, sin embargo, no podemos hacer un seguimiento de estos casos y conocer el porcentaje de causas sobreesdidas o las características de los mismos. Reporta un total de 1.081 casos en 2015.

CUADRO 5. Fiscalía del Estado. Fiscalía de menores

Fiscalía General de Estado	TOTAL (Serie histórica de 2011 a 2015)				
Fiscalía de menores	2011	2012	2013	2014	2015
Agresión sexual	594	537	575	440	417
Abuso sexual*	657	680	549	641	664
TOTAL	1.251	1.217	1.124	1.081	1.081

Fuente: Fiscalía General del Estado

⁴ El artículo 183 bis del Código Penal considera Delito de Corrupción de Menores "el que, con fines sexuales, determine a un menor de dieciséis años a participar en un comportamiento de naturaleza sexual, o le haga presenciar actos de carácter sexual, aunque el autor no participe en ellos..."

⁵ Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual son aquellos hechos que atentan contra la libertad de elección sexual de la persona, o que promueven la sexualidad en algún sentido cuando el sujeto pasivo (víctima) es menor de la edad de consentimiento estipulada por la ley o incapaz. Están regulados en el Título VIII del Código Penal, que se llama "Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La indemnidad sexual se relaciona directamente con la necesidad de proteger y garantizar el desarrollo normal en el ámbito sexual de quienes aún no han alcanzado el grado de madurez suficiente para ello, como es el caso de las y los menores de edad; asimismo de quienes, por anomalías psíquicas, carecen de plena capacidad para llegar a tomar conciencia de lo que significa una relación sexual. Entre los delitos regulados están: las agresiones sexuales, el abuso sexual, los abusos y agresiones sexuales a menores de 13 años, los delitos de exhibicionismo y provocación sexual y los delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores de edad. Por tanto, en este apartado se incluyen los delitos contra la libertad e indemnidad sexual no incluidos en los anteriores

La diferencia básica entre la agresión y el abuso sexual estriba en que en el supuesto de la agresión sexual se exige que aquel que atenta contra la libertad sexual de la víctima lo haga con violencia o intimidación, mientras que el caso del abuso sexual, la conducta punible se realiza sin violencia e intimidación y sin que medie consentimiento.

5.3 Otras fuentes de información

El Consejo de Europa lanzaba en el año 2010, la Campaña *Uno de cada Cinco*⁶, una iniciativa que tiene por objetivo la prevención de la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes. **Uno de cada cinco es el número de NNA que se estima padecen este tipo de violencia, aunque puede ser que esta cifra esté subestimada ya que la mayoría de los estudios disponibles se refieren únicamente al abuso sexual que conlleva contacto físico**, obviando la creciente captación de NNA a través de las redes sociales y del incremento de su exposición a material pornográfico a través de internet.

Entre los estudios relevados en las investigaciones, encontramos el de LÓPEZ, F. (1994). A través de una encuesta a 2.000 personas a las que se les preguntaba sobre si habían sido abusadas alguna vez antes de los 16 años, el resultado fue que el 18,9% de la población había sido víctima de abusos sexuales. Por sexos la prevalencia era de 15,2% en los varones y 22,5% en las mujeres.

En otro estudio posterior, PEREDA, N. y FORNS, M. (2007)⁷, a partir de una muestra de 1.033 estudiantes matriculados en la Universidad de Barcelona durante el curso 2001-2002, concluía que un 17,9 % declararon haber sido víctimas de violencia sexual durante su infancia, y un 14 % habían sido víctimas de abuso sexual antes de los 13 años.

En 2012 se publica el artículo "A prevalence- based approach to societal costs occurring in consequence of childs abuse and neglect"⁸ en el que se analizan los costes del abuso contra NNA para datos de Alemania. Este estudio realizado a través de una encuesta con población adulta arroja una prevalencia de la violencia en la infancia de 14,5 %. Se asume que esta prevalencia sería aplicable a España dada la convergencia que para estos aspectos existe a nivel europeo.

5.4 Cuantificación final

En conclusión, existe una gran diversidad de fuentes, pero los datos que se pueden extraer no son homogéneos, ni comparables. La falta de acuerdo en el cómo se recoge esta información dificulta tener una idea global y real de la amplitud de esta problemática en España, lo cual nos hace insistir en la necesidad de unificar conceptos y registros, formar a los profesionales y contar con las dotaciones presupuestarias necesarias para que sea posible.

Del conjunto de datos presentados por los distintos registros de información revisados y presentados anteriormente, es el aportado por el Anuario de la Criminalidad de 2015 el que tiene una visión más global porque es un registro exhaustivo de la información, no voluntario como en el caso del RUMI. Igualmente debemos tener en cuenta que hablamos de datos oficiales de denuncias, sin contemplar aquellas notificaciones que no se concretan en denuncia.

6 Council of Europe, Campaign to Stop Sexual Violence against Children, www.coe.int/oneinfive

7 Pereda, N. y Font, M. (2007). *Prevalencia y características del abuso sexual en estudiantes universitarios españoles*.

8 Susanne Habetha, Sabrina Bleich, Jörg Weidenhammer, Jörg M Fegert (2012) *A prevalence-based approach to societal costs occurring in consequence of child abuse and neglect*, publicado en *Child & Adolescent Psychiatry & Mental Health*. 6: 35.

Según esto, en base a las denuncias registradas en el Anuario de la Criminalidad, **tomamos la cifra de 3.919 niñas, niños y adolescentes que han sufrido atentados contra su libertad sexual en alguna de sus tipologías en el año 2015**, cifra a partir de la cual calcularemos los costes de la violencia.

Casi 4.000 niñas y niños que sufren violencia sexual en un año es una cifra clamorosa, en términos de sufrimiento, desprotección y daño. Sin embargo, **la realidad de la violencia sexual va mucho más allá, es una sombra que se proyecta sobre muchos más niños y niñas.**

Si seguimos la campaña *Uno de cada Cinco* del Consejo de Europa, se afirma que uno de cada cinco niños es víctima de la violencia sexual. Teniendo en cuenta que, en España, la población menor de 18 años es, según el INE, de 8.767.324 niñas, niños y adolescentes, la violencia sexual alcanzaría, por lo tanto, a 97.415 niñas y niños en un año.

Según los otros informes mencionados, la prevalencia identificada varía desde 14,5 % a 20 %. Esto nos sugiere que el impacto de la violencia es muy superior al que recogen nuestros sistemas y que nuestros sistemas deben variar y adecuarse para poder dar una mayor y mejor respuesta a los casos de violencia sexual contra la infancia.

En 2015 solo el 4 % de la violencia sexual contra la infancia fue denunciada⁹

La violencia que no se detecta, continúa, sigue causando daño y sufrimiento. Si no la detectamos, no seremos capaces de actuar, si no conocemos su alcance no podremos diseñar medidas de prevención y presupuestar adecuadamente, así como evaluar el impacto.

FIGURA 1. Víctimas (niñas, niños y adolescentes) de abuso sexual (2015)



⁹ Fuente: elaboración propia a partir del dato de prevalencia de la Campaña *1 de cada 5* en un año (97.415) y los casos registrados en el Anuario de Criminalidad (3.919).



Coste económico de la violencia sexual

6.1 Tipos de costes, temporalidad y metodología de cálculo

El cálculo del coste de la violencia hacia la infancia resulta una complicada tarea que se deriva de la falta de información relativa al número de víctimas reales.

Por otra parte, existe una **amplia tipología de costes específicos que pueden derivarse del hecho de sufrir violencia sexual** y que, además, pueden estar interrelacionados con otro tipo de problemas, por lo que es muy complicado hacer una diferenciación fiable y exacta.

En todo caso, a continuación, teniendo en cuenta los inconvenientes existentes, vamos a tratar de aproximarnos a una cifra partiendo de la siguiente **clasificación de costes**¹⁰:

- **Directos/Indirectos**

Los costes directos son aquellos asociados a proveer recursos y servicios a los NNA víctimas de violencia, por ejemplo, los costes de atención sanitaria y servicios médicos, de servicios de acogida y servicios legales. Por su parte, los costes indirectos son aquellos que se generan y mantienen a partir de un maltrato, pero que no son aplicados a la atención inmediata. Se refieren, por tanto, al dolor y al sufrimiento de los NNA maltratados, una vez que ha pasado el acto de maltrato en sí mismo. Estos costes incluyen aquellos relativos a secuelas físicas y psíquicas, deterioro en el desarrollo académico, el impacto de la violencia en la futura participación y cualificación laboral, etc.

- **Económicos/No económicos**

Los costes económicos son aquellos relativos a los servicios que tienen un precio en el mercado o para los que se puede asignar un coste aproximado. En cuanto a los costes no económicos son aquellos que no pueden valorarse en términos monetarios, dado que están relacionados con los costes emocionales de la víctima y su familia, el daño social a largo plazo.

- **De prevención/De actuación**

Se denominan costes de prevención a aquellos costes relativos a comunicaciones, sesiones informativas y todas aquellas campañas y actuaciones orientadas a la prevención del maltrato. Los costes de actuación

¹⁰ Access Economics Pty Ltd, 2004.

en el caso se producen cuando el maltrato ya ha tenido lugar y, en consecuencia, se focalizan en el estudio y medida del coste asociado a la situación.

- **A corto plazo/A largo plazo**

Cuando hablamos de costes a corto plazo nos referimos a aquellos vinculados al episodio de maltrato, que, en general, ocurren en el periodo de un año después del mismo. Son costes asociados a lo judicial, social y médico. En cuanto a largo plazo, estos reflejan los impactos acumulativos del maltrato en aspectos como la salud y el bienestar, la capacidad productiva y la cualificación del maltratado.

Existe una clara vinculación entre las categorías, por ejemplo, los costes directos se valoran económicamente con más facilidad, son costes de actuación y se suelen producir a corto plazo. Por el contrario, los costes indirectos son más difíciles de valorar económicamente, van ligados a la prevención o a la actuación y sus consecuencias se suelen dar a largo plazo.

En este trabajo se han considerado los costes directos e indirectos, de carácter económico y de actuación.

Referente a la **temporalidad**, la literatura ofrece diferentes metodologías de cálculo¹¹. En este estudio, como buscamos obtener el coste económico que representa la violencia sexual contra la infancia durante un año, hemos utilizado un enfoque de prevalencia. Este enfoque consiste en calcular los costes de un determinado año (2015 en este estudio) a partir de costes del pasado en función de la tasa de prevalencia. El método determina el coste anual estimado, durante un año concreto de todos los individuos que han sufrido ese abuso o están sufriendo las consecuencias del mismo, independientemente de cuando ha tenido lugar el mismo.

“La amplia tipología de costes que pueden derivarse del hecho de sufrir violencia sexual sumada a la falta de información complican enormemente el cálculo de los costes”

En cuanto a la metodología para el **cálculo de costes**, hemos utilizado dos métodos en función del tipo de costes y los datos disponibles. El Método III¹² consiste en fijar un coste unitario mínimo a partir de los datos disponibles y multiplicar por el número de NNA que han sufrido violencia sexual. El coste calculado a partir de esta metodología debe tomarse como un mínimo de los mismos, son costes infraestimados. En otros casos se ha optado por el Método IV¹³, que propone un análisis descriptivo de los costes derivados de la violencia, pero no añade información cuantitativa. Para aquellos costes en los que no puede estimarse un coste mínimo, aunque no sea posible cuantificarlo, es importante identificarlo y hacer notar su existencia.

A partir de estos métodos tendremos un coste de las consecuencias de la violencia sexual contra la infancia para un año dado y una imagen de las consecuencias no cuantificables y del impacto en la vida de los niños y niñas y en la sociedad en su conjunto.

Asimismo, haremos un doble cálculo. Por un lado, tomando la prevalencia en función de menores de edad que han sufrido violencia sexual según el Anuario de la Criminalidad a lo largo de 2015, 3.919 niños y niñas; asumiendo que este dato se repite cada año, aunque la tendencia de este registro es al alza. Y, por otro lado, calculando en base a la prevalencia que corresponde a la Campaña *1 de cada 5* del Consejo de Europa, cuya estimación para España en un año es de un total de 97.415 niños y niñas. (como se detalla en el apartado 4.4 del capítulo anterior)

¹¹ Demirel y Gönül-Sezer, 2016; ODI Report, 2014.

¹² Bowlus, McKenna, Day and Wright, 2003.

¹³ Bowlus, McKenna, Day and Wright, 2003.

6.2 Costes sanitarios

Para realizar la estimación de los costes directos o coste en el corto plazo se ha tenido en cuenta el coste que suponen los servicios sanitarios en relación con la atención de los casos de violencia sexual. A partir de este, hemos llegado a una cantidad global partiendo de la cifra estimada de menores de edad víctimas de violencia alcanzada en el capítulo anterior: 3.919.

Para un mejor análisis hubiéramos necesitado datos que actualmente no se elaboran de manera sistemática. Por ejemplo, datos de frecuencia, cantidad y coste de: visita médica de pediatría, atención de urgencia pediátrica, tipologías de visitas, hospitalizaciones de pediatría, uso de fármacos, atención psicología y psiquiátrica, entre otros.

Se han considerado como costes directos los **gastos derivados del protocolo de actuación** en un caso de maltrato (sanitarios y judiciales) y aquellos que son consecuencia del daño y las enfermedades físicas derivadas de manera directa del episodio de maltrato.

En el caso de los gastos sanitarios derivados del protocolo se han diferenciado dos posibles situaciones. Si la notificación del caso viene derivada de la policía, el centro educativo, los servicios sociales, o la guardia civil (suponen un 77,53 % de los casos según datos del Observatorio de Infancia) se generará una visita adicional a los servicios sanitarios de urgencia. El coste de dicha visita a urgencia, lo hemos estimado en 328€. ¹⁴

(77,53 % de 3.919 NNA) * 328,11 € Coste: 996.930 €

Para los casos notificados a través de servicios sanitarios (un 22,47 %) será necesaria atención primaria, servicio de urgencia, atención especializada e incluso ingreso hospitalario. Estimamos estos servicios en 1.017€.

(22,47 % de 3.919 NNA) * 1.017 € Coste: 895.569 €

También es un coste directo derivado del protocolo el que se genera con el **proceso judicial**. Los casos que pasan a proceso judicial fueron 734 en 2015 según datos del CENDOJ. Estos casos generan un gasto sanitario relacionado con la necesidad de realizar la prueba constitutiva (Instituto de Medicina Legal) cuyo coste se ha estimado en 328,11 €.

734 casos * 328,11 € Coste: 240.833 €

En el caso de los costes derivados de las consecuencias físicas del abuso sexual a corto plazo, que genera una necesidad de **atención sanitaria de urgencia**, se ha estimado que las niñas y niños que sufren abuso sexual tienen una tasa de visitas a servicios de urgencia de 8,2 visitas. ¹⁵

3.919 casos * 328,11 € * 8,2 visitas = 3.919 casos * 2.690,50 € = 10.544.077 €

El 12,3 % de las visitas a urgencias terminan en **ingresos hospitalarios**, según estadísticas oficiales, siendo la estancia media de internación 7,8 días. Por lo tanto:

3.919 casos *(12,3 % de 8,2 visitas) * 7,8 días * 328,11€ coste día = 10.115.988 €

¹⁴ Cálculo realizado a partir del Informe Anual del Sistema Nacional de Salud, siguiendo el criterio de total de gastos dividido el número de consultas.

¹⁵ Información extraída del artículo Detección del maltrato contra NNA publicado en la revista Enfermería docente 2015 <http://www.index-f.com/edocente/103/r10340.php>

Según el informe *Long Term Consequences of Child abuse and neglect*¹⁶, el 28 % de los NNA involucrados en una investigación de maltrato sufrieron alguna **condición crónica de salud**. Estimamos que las enfermedades crónicas tienen un coste promedio por paciente de 2.760,63 euros al año.

$$3.919 \text{ casos} * 28 \% * 2.760,63 \text{ €} = 3.029.294 \text{ €}$$

Los costes sanitarios en el largo plazo **se corresponden a los derivados de las secuelas de por vida que tienen en su salud las personas que han sido sometidas a violencia sexual en su infancia o adolescencia**. Se ha utilizado un sistema de prevalencia consistente, como ya se ha aclarado anteriormente, en determinar el coste estimado, durante un año concreto, de todos los individuos que están sufriendo las consecuencias del mismo, independientemente de cuando haya tenido lugar.

Para este cálculo nos hemos basado en el artículo "A prevalence- based approach to societal costs occurring in consequence of child abuse and neglect" (Habetha et al., 2012) en el que se analizan los costes del abuso contra NNA para datos de Alemania en 2012. Se asume que estos son aplicables a España, dada la convergencia que para estos aspectos existe a nivel europeo. La metodología propuesta consta de dos pasos:

1. Aplicar la tasa de prevalencia (se asume que es del 14,5 %, tal y como propone Habetha et al. (2012)) a la población española de entre 15 y 64 años (30.720.533 según INE 2015). Con el fin de considerar únicamente la prevalencia severa y extrema se ha multiplicado la cantidad anterior por el 21 % resultando una cifra de prevalencia de 935.440 personas.
2. Los costes que se han considerado se refieren a aquellos que tienen lugar durante la vida de la persona que ha sufrido abuso hasta la edad de 64 años (a partir de ese momento se considera difícil diferenciar si las causas de las dolencias se deben al maltrato o a otras razones).

Para la derivación de los costes se han definido dos grupos:

A) Costes relacionados con las **visitas a urgencias e ingresos hospitalarios** (5.271,80 €/año según cálculos anteriores). En este caso estamos suponiendo, de manera muy conservadora, que cada persona con prevalencia severa solo incurre en este coste una vez en su vida.

$$935.440 \text{ personas con prevalencia severa} * 5.271,80 / 49 \text{ años} = 100.641.890 \text{ €}$$

B) Costes relacionados con las enfermedades crónicas (2.760,63 €/año según cálculos anteriores) en los casos con prevalencia severa (21 %). Como se ha citado anteriormente, el 28 % de las personas que han sufrido maltrato padecen enfermedades crónicas. En este caso no se ha dividido entre el rango de edad porque se considera que las necesidades sanitarias y farmacéuticas son constantes a lo largo de la vida del paciente.

$$935.440 \text{ personas con prevalencia severa} * 28 \% * 2.760,63 \text{ €} = 723.073.044 \text{ €}$$

¹⁶ <https://www.redaccionmedica.com/contenido/images/INFORME%20SEDISA.compressed.pdf>

Presentamos en el siguiente cuadro todos estos costes sanitarios.

CUADRO 6. Consecuencias y costes sanitarios derivados del abuso sexual

COSTES SANITARIOS				
Directos			Indirectos	
Concepto		Coste	Concepto	Coste
Servicios sanitarios directos (Atención primaria, especializada, urgencias, hospitalización, gastos farmacéuticos)	Derivada del protocolo	2.133.328 €	Enfermedades crónicas y otras enfermedades a largo plazo	823.905.839 €
	Derivada de daño y enfermedades físicas	23.689.359 €		
Atención psicológica/gasto farmacéutico	No valorado Internamiento psiquiátrico Servicios de atención psicológica Desintoxicación Adicciones		Gasto farmacéutico	No valorado
TOTAL COSTES DIRECTOS		25.822.687 €	TOTAL COSTES INDIRECTOS	823.905.839 €
TOTAL GASTOS SANITARIOS				849.728.526 €

Fuente: Elaboración propia

Como ya indicamos, hay consecuencias de la violencia sexual que no podemos valorar en su impacto económico, pero que queremos destacar por lo que significa en la vida de los niños y niñas, en su entorno y en la sociedad. **No hemos podido valorar lo que supone el dolor, ni la angustia, o las dificultades de aprendizaje, de concentración, problemas de insomnio, irritabilidad, sobrepeso, problemas emocionales, de relación, etc.**

6.3 Costes educativos

Como se destaca en numerosos estudios, la violencia sexual causa importantes lesiones que no dejan que el cerebro se desarrolle adecuadamente, lo cual acarrea problemas de desarrollo de capacidades cognitivas, de lenguaje y académicas¹⁷. Estos daños a nivel cognitivo implican que **los niños y niñas que han sufrido violencia sexual no desarrollan todas sus capacidades, todo su potencial**. Nunca podremos valorar esta pérdida de potencialidad, pero repercutirá en sus posibilidades futuras en términos de vida laboral y personal.

Esta realidad genera costes para el conjunto de la sociedad asumidos por el Estado, tanto en el corto como en el largo plazo. Ligados al corto plazo estarían **el absentismo escolar, la pérdida de cursos escolares y la necesidad de servicios especiales en el aula**. Si pensamos en el largo plazo ya mencionamos, costes derivados de la **pérdida de productividad, salarial y de gasto público en las partidas de desempleo y pensiones**.

Partiendo de datos de la "National Survey of Child and Adolescent Well-Being"¹⁸ más de la mitad de los NNA víctimas de situaciones de violencia están en riesgo de repetir un grado. Según datos del Observatorio sobre Capital Humano en España del BBVA Research¹⁹ el coste de cada fracaso en Bachillerato supone al Estado más de 2.100 €. Al no encontrar el dato del coste en primaria y secundaria, basamos nuestro cálculo en esta cifra.

¹⁷ Tarullo, 2012.

¹⁸ Recuperado de <https://www.acf.hhs.gov/opre/research/project/national-survey-of-child-and-adolescent-well-being-nscaw>

¹⁹ Extraído de <http://bancareponsable.com/bbva-research-presenta-el-primer-observatorio-sobre-capital-humano-en-espana/>

Costes derivados de la **pérdida de un curso académico**

3.919 casos anuales * 50 % (repitencia) * 2.100 € = 4.114.950 €

Hay que tener en cuenta que, para tener una imagen real del coste a nivel educativo que supone esta tipología de violencia, deberíamos poder calcular los costes derivados de necesidades educativas especiales, absentismo escolar, bajo rendimiento, fracaso y movilidad escolar, además de los costes indirectos como la baja cualificación laboral, las dificultades de incorporación al mercado laboral, la pérdida de productividad, etc. La falta de datos sobre estas cuestiones no permite valorarlos, por lo que el total mencionado no los refleja.

CUADRO 7. Consecuencias y costes educativos derivados del abuso sexual

COSTES EDUCATIVOS			
Directos		Indirectos	
Concepto	Coste	Concepto	Coste
Repetición de curso académico	4.114.950 €	Baja cualificación laboral	No valorado
Necesidades educativas especiales	No valorado	Dificultades de incorporación al mercado laboral	
Absentismo escolar		Pérdida de productividad	
Bajo rendimiento y fracaso escolar		Menor salario y renta	
Movilidad escolar		Pérdida permanente de la capacidad laboral	
TOTAL COSTES DIRECTOS	4.114.950 €	TOTAL COSTES INDIRECTOS	
TOTAL GASTOS EDUCATIVOS			4.114.950 €

Fuente: Elaboración propia

6.4 Costes judiciales

Un coste directo del abuso sexual contra NNA menores de edad es el que se deriva de los **costes de la investigación policial, del proceso judicial y de las penas que se imponen a los que perpetran el abuso**. La notificación del abuso viene dada por parte de la policía y, cuando no es así, esta última es la encargada, junto con otros agentes sociales, de la investigación. Una vez que la investigación policial ha tenido lugar, y dependiendo de las conclusiones, el caso pasa a un proceso judicial. Aparejados al proceso judicial aparecen costes de asesoramiento legal, informes forenses, etc. Finalmente, dependiendo de la sentencia, la persona acusada por abuso puede ser condenada a pena de prisión. Los costes de prisión, nuevamente, incrementan la factura del abuso sexual a niñas, niños y adolescentes.

Los costes que se van a valorar en esta partida son de carácter directo, relacionados con el proceso judicial y las penas de encarcelamiento que se derivan del mismo. Nuevamente ponemos de manifiesto que la cifra que se ofrece es un mínimo, pues, como se aprecia nítidamente en la tabla, hay muchos costes indirectos que no han sido posible valorar, como el aumento de delincuencia juvenil en personas que han sufrido abusos, o la posible mayor criminalidad adulta, conductas abusadoras, etc.

Costes del proceso judicial

De acuerdo con los datos mostrados en el capítulo anterior, en 2015 se abrieron 734 procesos judiciales por abuso sexual contra NNA (CENDOJ, 2015). Para determinar un coste relativo al proceso judicial, y después de un repaso de las fuentes disponibles, hemos optado por el dato que Ana Criado Inchauspé, presidenta de la Asociación Madrileña de Mediación, manifiesta en una entrevista concedida a "ELDERECHO.COM", con fecha del 25/05/2012²⁰. Según eso, **el coste medio de un proceso judicial es de unos 3.000 €**. Dado que estamos trabajando con datos de 2015, hemos actualizado ese valor de acuerdo al IPC correspondiente²¹, resultando una cantidad de 3.048 €.

$$734 \text{ juicios} * 3.048\text{€} = 2.237.232 \text{ €}$$

Costes de penas de prisión

Para determinar las penas de prisión que han originado los 734 procesos judiciales del 2015, que son la base de nuestro cálculo, habría que haber revisado cada una de esas sentencias y haber tomado nota detallada de las penas de prisión de cada una de ellas. En lugar de ello, para conocer este dato, se ha llevado a cabo un muestreo de 80 sentencias del CENDOJ (error muestral menor al 10 %), de cuyo fallo se ha tomado nota al respecto de dos cuestiones: si había habido pena de cárcel y, en caso afirmativo, la duración de la pena de encarcelamiento. Ese muestreo ha ofrecido los siguientes resultados:

3. **El porcentaje de sentencias con pena de cárcel es del 57,5 %**
4. **La sentencia media de prisión es de 8,1 años.**

Para el cálculo del coste mensual que conlleva el encarcelamiento de una persona hemos encontrado dos datos: según el Consejo de Europa (2012), el coste medio mensual es de 1.950 €, mientras que según datos publicados en una página de divulgación²², el coste es de 1.320 €. A pesar de que la fuente más fiable en este caso, por ser oficial, es el Consejo de Europa, dado que se pretende ofrecer una cifra de mínimos en el coste del abuso sexual a menores, se ha decidido tomar el valor medio entre ambas cantidades y actualizarlo mediante el IPC a moneda de 2015, resultando un coste medio mensual de 1.648,13 €, es decir, un coste de 19.777,50 €/año.

$$734 \text{ juicios} * 57,5 \% * 8,1 \text{ años} * 19.777,50 \text{ €} = 67.611.460 \text{ €}$$

Como hemos dicho, este dato final que se reporta sigue también un principio de prevalencia: la prevalencia consiste en considerar los costes de los abusos sexuales que se han producido en el año y también los que se derivan de abusos sexuales cometidos con anterioridad, pero cuyas consecuencias prevalecen en 2015. Nuestro cálculo considera costes futuros, dado que corresponden a las penas de abusos de 2015 y que se cumplirán ese año y en los posteriores. Haciendo un supuesto de continuidad, podemos considerar que esos gastos futuros son parecidos a los que se produjeron anteriormente y están siendo devengados en el año que nos ocupa. De esta manera, estaríamos considerando el coste de las penas de abusos de años precedentes que se están cumpliendo en 2015, por lo que la prevalencia está justificada.

²⁰ Recuperado de http://www.elderecho.com/actualidad/entrevistas/Cualquier-juicio-cuesta-euros-UE_14_408445001.html

²¹ INE <http://www.ine.es/calcula/calcula.do?jsessionid=FDC3D31127B6658AE720EB90D5021F2C.calcula02>

²² Recuperado de http://www.teinteresa.es/espana/Estado-gasta_mas-presos-que_un-parado_0_918509288.html

CUADRO 8. Consecuencias y costes judiciales del abuso sexual

GASTOS JUDICIALES			
Directos		Indirectos	
Concepto	Coste	Concepto	Coste
Fuerzas de seguridad	No valorado	Delincuencia juvenil	No valorado
Procedimientos judiciales	2.237.232 €	Criminalidad adulta	No valorado
Servicios penitenciarios	67.611.460 €	Servicios penitenciarios	No valorado
Servicios legales	No valorado	Fuerzas de seguridad	No valorado
Servicios forenses	No valorado		
TOTAL COSTES DIRECTOS	69.848.692 €	TOTAL COSTES INDIRECTOS	
TOTAL GASTOS JUDICIALES			69.848.692 €

Fuente: Elaboración propia

6.5 Costes de servicios y prestaciones sociales

Los servicios sociales son una de las instituciones más implicadas y con mayor grado de intervención en el caso de violencia sexual contra NNA. **Estos servicios, según el protocolo oficial de actuación, son los que más aparecen a lo largo del proceso de atención a una víctima de violencia sexual infantil:** al menos 3 o 4 veces. En función de la gravedad de la situación, se activan servicios de protección que pueden finalizar en distintos tipos de acogida.

En lo que se refiere a los costes directos, desconocemos el coste económico de las visitas e intervenciones de servicios sociales, por lo que, no hemos podido valorarlas económicamente, aunque tienen una gran relevancia en el proceso de protección de la infancia.

Las consecuencias sociales de la violencia sexual a menores de edad son innumerables, afectan, por ejemplo, al desempleo o al sistema de pensiones, a comportamientos antisociales y abusivos y, en general, requieren de la reinserción tanto de las personas que han sido abusadas como de las abusadoras.

Dada, una vez más, la carencia de datos fiables que aglutinen todos estos conceptos, este punto se centra en estimar el coste anual que suponen las casas y familias de acogida para NNA víctimas de violencia sexual.

Centros de acogida y acogimiento familiar

Para poder calcular el coste que resulta la atención de niños y niñas que han sufrido violencia sexual y que se encuentran en alguna medida de acogimiento, hemos recopilado los datos que se detallan a continuación.

Según el informe de la Fundación Acogida (2015)²³, como media, en España, se destinan 33.300 € anuales de fondos públicos a cada plaza ocupada en centros de protección de menores.

²³ Estudio Análisis Económico del Acogimiento Familiar
<http://fundacionacogida.org/wp-content/uploads/2015/05/informe-econ3b3mico-acogimiento-familiar.pdf>

Por su parte, según el *II Informe PENIA* (2013)²⁴, el número de NNA que en 2010 estaban en acogida residencial era de 14.088 (14.167), en acogimiento familiar eran 15.100 (15.185) y en acogimiento familiar judicial, 5.381 (5.411). Entre paréntesis, indicamos el dato ajustado al año 2015 en función de los datos de población según el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Según cálculos del Instituto de Política Familiar, el coste medio anual por hijo en España asciende a 462 € al mes (5.544 € anuales) aunque en el tramo de edad entre 0 y 3 años, el coste medio es muy superior y se sitúa en 615 € al mes (7.380 € anuales).

Siguiendo datos de población del INE, el 20 % de los niños y niñas son menores de 3 años.

De acuerdo con los datos del Informe del Centro Reina Sofía (2015)²⁵ sobre maltrato infantil estimamos que un 9,37 % de las niñas, niños y adolescentes que se encuentra en situación de acogida se debe a violencia sexual.

Acogimiento residencial

$$14.167 \text{ NNA} * 9,37 \% * 33.300 \text{ €} = 44.204.015 \text{ €}$$

Acogimiento familiar

$$\text{Menores de 3 años: } (15.185 + 5.411) \text{ NNA} * 20 \% * 9,37 \% * 7.380 \text{ €} = 2.848.452 \text{ €}$$

$$\text{Mayores de 3 años: } (15.185 + 5.411) \text{ NNA} * 80 \% * 9,37 \% * 5.544 \text{ €} = 8.559.249 \text{ €}$$

CUADRO 9. Consecuencias y costes sociales del abuso sexual

Gastos sociales			
Directos		Indirectos	
Concepto	Coste	Concepto	Coste
Servicios de protección al menor de edad	No valorado	Desempleo	No valorado
Centros de acogida	44.204.015 €	Sistema de pensiones	No valorado
Familias de acogida	11.407.701 €	Apoyo a mujeres embarazadas por violencia sexual	No valorado
Servicios sociales	No valorado	Apoyo a personas con enfermedades de transmisión sexual	No valorado
Alojamiento temporal	No valorado	Reinserción social	No valorado
		Comportamientos abusivos	No valorado
TOTAL COSTES DIRECTOS	55.611.716 €	TOTAL COSTES INDIRECTOS	0,00 €
TOTAL GASTOS SOCIALES			55.611.716 €

Fuente: Elaboración propia

²⁴ Informe Segundo Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016, pag. 21.
http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/documentos/PENIA_2013-2016.pdf

²⁵ Maltrato Infantil en la Familia en España, Centro Reina Sofía.
http://www.observatoriodelainfancia.mssi.gob.es/productos/pdf/malt2011v4_total_100_acces.pdf

6.6 Valoración de las consecuencias de la violencia sexual: costes económicos

Como hemos visto a lo largo del capítulo, las consecuencias de la violencia contra la infancia constituyen un gran impacto en la vida de las personas y en la sociedad, tanto en el presente como en su futuro. Condiciona, además, el desarrollo de capacidades de las personas, que nunca podremos calcular.

Entre las consecuencias que son susceptibles de medición, por falta de datos adecuados, muchas de ellas no se han podido valorar, y en otras hemos tenido que realizar estimaciones a partir de los datos existentes.

Sin embargo, la mayor parte de la violencia no se reporta, no se denuncia, es la violencia silenciada, en la que más de 90.000 niños y niñas sufren las mismas consecuencias, pero para la que no se ponen en marcha los mecanismos de actuación y, por lo tanto, continúa...

Con toda la consideración de las limitaciones que hemos mencionado, el análisis alcanza un coste económico de 979.303.885 euros por año.

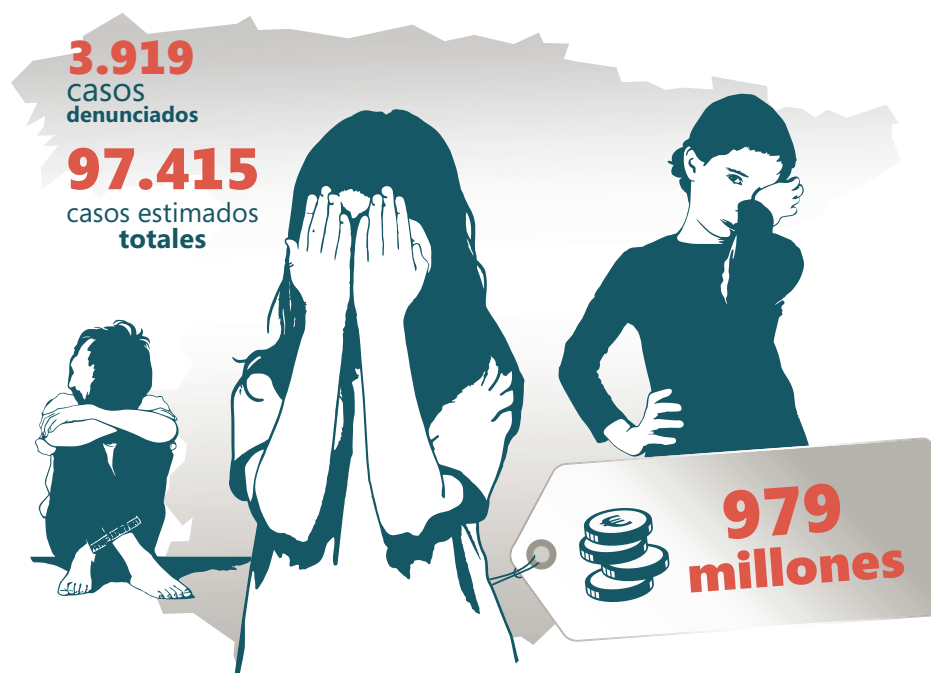
979 millones por año le cuesta a la sociedad la violencia sexual contra la infancia

Es mucho, y sin embargo es la cifra mínima, porque:

- Solo es el coste de la violencia sexual, no de toda la violencia contra la infancia
- Solo es el coste de lo que tenemos datos, no tenemos datos sobre algunas de las consecuencias
- Solo es el coste de lo que es medible

FIGURA 2: Resumen del coste del abuso sexual a niñas, niños y adolescentes

El coste anual de la **violencia sexual** a menores de edad en España



Resumen del coste del abuso sexual a NNA, casos denunciados y prevalencia

	3919 NNA	Prevalencia (14,5 %)
Costes sanitarios		
Servicios sanitarios directos derivados del protocolo, del daño y enfermedades provocadas (atención primaria, especializada, urgencias, hospitalización, gastos farmacéuticos) producidas por el abuso.	25.822.687 €	No aplica porque son NNA que no han denunciado
Atención psicológica/gasto farmacéutico	No valorado	No valorado
Costes indirectos como: enfermedades crónicas, internaciones y otras enfermedades a largo plazo		823.905.839 €
Costes indirectos sanitarios como: internamientos psiquiátricos, servicios de atención psicológica, desintoxicación, adicciones	No valorado	No valorado
Costes Educativos		
Repetición de curso académico	4.114.950 €	
Costes directos como: necesidades educativas especiales, absentismo escolar, bajo rendimiento, fracaso escolar, movilidad escolar	No valorado	No valorado
Costes indirectos como: dificultades de incorporación al mercado laboral, pérdida de productividad, menor salario, pérdida permanente de capacidad laboral, etc.	No valorado	No valorado
Costes judiciales		
Costes directos como: fuerzas de seguridad, servicios legales, servicios forenses	No valorado	No aplica
Procedimientos judiciales	2.237.232 €	No aplica
Servicios penitenciarios	67.611.460 €	No aplica
Costes indirectos como: delincuencia juvenil, servicios penitenciarios, fuerzas de seguridad.	No valorado	No valorado
Costes sociales		
Costes directos como: servicios de protección al menor de edad, servicios sociales, alojamiento temporal	No valorado	No valorado
Centros de acogida	44.204.015 €	No aplica
Familias de acogida	11.407.701 €	No aplica
Costes indirectos como: desempleo juvenil, sistema de pensiones, apoyo a mujeres embarazadas por violencia sexual, reinserción social	No valorado	No valorado
TOTAL COSTES VALORADOS	155.398.045 €	823.905.839 €
		979.303.885 €

Fuente: Elaboración propia²⁶

²⁶ Se indica "no aplica" para aquellos costes que no han ocurrido, al no haber habido denuncia o proceso judicial. Se indica "no valorado" para aquellos costes sobre los que no se cuenta con datos adecuados para su correcta valoración.



Recopilación y tratamiento de datos sobre violencia contra la infancia

Ningún país puede medir su avance en la eliminación de la violencia contra los NNA sin tener datos fiables. En consecuencia, deben desarrollarse sistemas nacionales de recopilación de datos sobre violencia contra la infancia (Informe Mundial, 2006)

Recomendación general del Informe Mundial de 2006 sobre violencia contra la infancia

- *Recomiendo que los Estados mejoren sus **sistemas de recolección de datos e información** a fin de detectar subgrupos vulnerables, proveer información para formular políticas y elaborar programas a todos los niveles y hacer un seguimiento de los progresos hacia el logro del objetivo de prevenir la violencia contra los NNA.*
- *Los Estados deberían **utilizar indicadores nacionales basados en normas internacionalmente acordadas** y garantizar que se compilen, analicen y difundan los datos a fin de comprobar los progresos a largo plazo.*
- *Se deberían crear y mantener **registros** sobre nacimientos, defunciones y matrimonios con plena cobertura nacional allí donde no existan.*
- *Los Estados también deberían crear y mantener datos sobre los NNA sin cuidados parentales y NNA en el sistema de justicia penal. **Los datos deberían desglosarse** por sexo, edad, medio urbano o rural, características de los hogares y familiares, educación y etnia.*
- *Los Estados también deberían elaborar un **programa nacional de investigaciones** sobre la violencia contra los NNA en los entornos en que se produce esa violencia, inclusive mediante entrevistas con niños y padres, prestando atención especial a los grupos vulnerables de NNA*

Dado que una de las problemáticas que más ha afectado al buen desarrollo de este informe es aquella relacionada con la recogida de datos de calidad que puedan aproximarnos a la cuantificación real de la violencia sexual contra la infancia en España, a continuación, proporcionamos una serie de pautas para ajustar nuestro marco normativo, institucional y práctico a los estándares internacionales:

- Establecimiento de indicadores comunes conforme a los estándares internacionales. la LOPJM (Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor) ha acogido un concepto de violencia de acuerdo con el artículo 19 de la CDN, pero lo hace como principio rector de la actuación de las administraciones públicas. **Es necesario un marco legal que responda a una idea común de violencia contra la infancia**, al alcance y que sea aplicable en todo el territorio nacional. Los aspectos conceptuales responden a investigaciones y avances incluso

internacionales, de modo que se debería adoptar en el marco normativo la debida adecuación a esos conceptos comunes de manera que los avances pudieran compararse con fiabilidad.

- Colaboración y corresponsabilidad de la recogida y publicación de datos. Las administraciones competentes para adoptar medidas de protección de NNA frente a la violencia deberían contar con datos desagregados de los casos que tramitan sobre la base de los indicadores a los que se hace referencia en el apartado anterior. Como regla general, las comunidades autónomas recopilarán los que se refieren a situación de desamparo o guarda administrativa, mientras que las administraciones locales, en las que se encuentran los servicios sociales, deben ocuparse de registrar todos los casos que les lleguen dentro del concepto de prevención general y de situación de riesgo.
- Exigibilidad de remisión de los datos conforme a los indicadores acordados. No se trata solo de que cada administración competente para la adopción de las distintas medidas recopile y procese sus datos, sino que, precisamente porque se trata de un “sistema” de protección, se articulen mecanismos de transmisión de esos datos con fines estadísticos, de elaboración de presupuestos públicos o de diseño de políticas públicas. Para ello, las administraciones locales deberían comunicar sus datos a las comunidades autónomas en las que se integran y éstas, a su vez, trasladar tanto los de aquellas como los que ellas recaben en el marco de su competencia, al Estado, quien no solo lo aplicará con los fines indicados, sino que, además, podrá cumplir con el mandato impuesto en la Convención de informar cada cinco años al Comité de los datos sobre violencia contra la infancia.

“Es preciso que se articulen mecanismos de transmisión de datos con fines estadísticos, de elaboración de presupuestos y de diseño de políticas públicas”

¿Quién debe ser responsable de la recopilación de los datos sobre violencia?

Todos los sujetos, especialmente los que tienen responsabilidades públicas, juegan un papel también en la recopilación, transmisión y publicación de los datos sobre violencia contra la infancia:

- El Estado elabora las estadísticas oficiales y proporciona los datos a las instancias internacionales (principalmente el Comité de Derechos del Niño). Es responsable de elaborar los presupuestos y la planificación estratégica nacional en materia de infancia por lo que estos datos son imprescindibles para desarrollar una estrategia adecuada.
- Las comunidades autónomas deben contar con datos sobre violencia extraídos a partir de las medidas de protección que adoptan en su ámbito territorial (desamparo, guardia voluntaria).
- Las administraciones locales, a través de los servicios sociales comunitarios (prevención general) o especializados (situación de riesgo) deben igualmente recopilar datos y enviarlos a las demás administraciones a efectos de registro y seguimiento de los casos.

¿Cómo debe hacerse la recopilación de datos?

La recopilación debe hacerse conforme a las pautas y directrices acordadas internacionalmente y según estándares científicamente contrastados y previamente consensuados entre las administraciones responsables de la protección.

Hay que garantizar que los Estados parte, los organismos y organizaciones nacionales y locales y las entidades de la sociedad civil colaboren activamente entre sí para establecer normas, indicadores, instrumentos y sistemas de vigilancia, medición y evaluación, y los utilicen para cumplir sus obligaciones y compromisos de proteger a las niñas, niños y adolescentes contra la violencia (OG 13).

Hacen falta definiciones jurídicas operacionales claras de las distintas formas de violencia mencionadas en el artículo 19. Esas definiciones deben tener en cuenta las orientaciones dadas en la presente observación general, ser suficientemente claras para que puedan utilizarse y ser aplicables en diferentes sociedades y culturas. Deben alentarse los intentos de unificar las definiciones a nivel internacional (para facilitar la recopilación de datos y el intercambio de experiencias entre países) (OG 13).

A nivel internacional el *Informe Mundial sobre Violencia contra NNA*²⁷ de 2006 identifica y desarrolla factores de riesgo de padecer violencia en los ámbitos identificados. En base a las evidencias recogidas por P.S. Pinheiro en este informe, un ejemplo para tener en cuenta en el registro de datos sería el presentado en la siguiente tabla:

CUADRO 10. Factores que contribuyen a la violencia

FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA VIOLENCIA (INFORME MUNDIAL 2006)		
EN LA FAMILIA	Relacionados con el niño o la niña	Edad Sexo Otras características (discapacidad, no deseados, prematuros, etc.)
	Relacionados con la familia	Características de los progenitores y condición socioeconómica Estrés y aislamiento social Pérdida o separación de los progenitores Exposición a la violencia de pareja en el hogar
	Factores sociales y culturales	Marcos jurídicos débiles Autoritarismo Disciplina laxa o inconsistente Actitudes patriarcales Pertenencia a minorías étnicas o grupos indígenas
	Factores protectores dentro del hogar	Mayores niveles de cuidado paterno durante la niñez Relaciones con pares sanos Relación cálida y de apoyo con un progenitor Comunidades socialmente cohesionadas
EN LOS ENTORNOS EDUCATIVOS	Factores de riesgo	Desempeño académico deficiente Absentismo frecuente Dejar la escuela temprano Tiempo libre no estructurado
	Factores de protección	Fomento de la resiliencia Creación de grupos de pares con fuertes lazos Aumento de la capacidad de resolución de conflictos Fomento del pensamiento crítico
EN LA COMUNIDAD	Factores individuales y familiares	INDIVIDUALES Constitución biológica Historia personal del niño o la niña, y de sus familiares
		DE RELACIÓN Cómo interactúa el niño/la niña con sus progenitores y/o hermanos/as
	FACTORES SITUACIONALES	Armas de fuego
		Alcohol
		Entorno físico
		Pandilla
	FACTORES SOCIALES	Situaciones de disturbios o conflictos
		La urbanización La pobreza, la desigualdad y la exclusión social

Fuente: elaboración propia

²⁷ Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños y niñas, de las Naciones Unidas, Paulo Sérgio Pinheiro, presentado con arreglo a la resolución 60/231 de la Asamblea General.

¿Cómo deben tratarse los datos entre las distintas administraciones?

Los datos obtenidos sobre las situaciones de violencia que afectan a NNA deben ser compartidos con el resto de las administraciones de modo que cada uno pueda desempeñar mejor sus funciones estadísticas, presupuestarias y elaborar con más eficacia políticas públicas que realmente respondan a la problemática real. Es imprescindible, por tanto, mejorar los canales de colaboración entre administraciones para suministrar datos.

A nivel estatal la **Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor (LOPJM)** ha incluido en su reforma de 2015 (art. 22) que las comunidades autónomas y la Administración General del Estado establecerán un sistema de información compartido sobre la situación de la protección a la infancia y adolescencia y de ofrecimientos para el acogimiento y la adopción en España. Este sistema debe incluir datos desagregados por género y discapacidad, tanto a efectos de seguimiento de las medidas concretas de protección de menores de edad como a efectos estadísticos y que a estos mismos efectos se desarrollará el Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI).

Recomendaciones

Esta sección pretende ofrecer un análisis de algunas de las deficiencias que existen y se han apreciado desde el estudio de la práctica dentro del sistema actual, así como ofrecer recomendaciones concretas para la mejora del sistema de recopilación y tratamiento de datos y de protección de la infancia.

Formación

La capacitación es un componente esencial para la creación de un sistema efectivo de protección y de información de la violencia infantil en todas las comunidades autónomas. Uno de los factores que la investigación ha identificado como determinante del éxito en los sistemas de información es el compromiso por parte de los organismos competentes de ofrecer formación para el personal encargado de la protección y de la generación de informes en todos los niveles y sectores de una comunidad autónoma. Este es un elemento ausente en la mayoría de las comunidades autónomas visitadas²⁸, en las que no existe oferta formativa específica en la materia.

Sobre la base de nuestras observaciones en diferentes comunidades autónomas hay una serie de pasos prácticos que son esenciales para crear una cultura y una práctica para un buen sistema de datos, y para ayudar a combatir las consecuencias de la rotación de personal, que tiene un efecto importante en la capacidad de las comunidades para tener un sistema efectivo:

- Compromiso del Ministerio para apoyar la oferta de formación especializada y continua en diferentes campos (protección infantil, regulación, elaboración de indicadores, etc.) y en el uso de sistemas de información, tales como el RUMI en todos los niveles profesionales dentro de una comunidad autónoma.
- Diseño y puesta a disposición de una aplicación informática para impartir formación continua en este ámbito.
- Creación de espacios entre comunidades autónomas para compartir las buenas prácticas sobre la protección de NNA y la presentación de informes sobre violencia contra la infancia.
- Mayor contacto y coordinación entre las administraciones locales, autonómicas y estatales.
- Apoyo desde la comunidad autónoma para la formación del personal que se encuentra en provincias y municipios a fin de evaluar continuamente las necesidades de los trabajadores del sistema de protección infantil, especialmente de los servicios sociales.

28 El trabajo de campo consistió en diversas entrevistas semiestructuradas con responsables del Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI) en distintas comunidades autónomas: Murcia, Madrid, Galicia y Castilla La Mancha. Realizándose dichas entrevistas entre los meses de marzo y abril de 2017. El criterio para la selección de dichas comunidades autónomas fue las diferencias de calidad en el reporte de notificaciones sobre maltrato infantil.

- Capacitación a los formadores para crear una sostenibilidad del curso a largo plazo y continuamente en las comunidades autónomas.
- Entrenamientos a todos los niveles de profesionales del Gobierno, tanto regional como local y de todos los sectores implicados (educación, sanidad, cuerpos de seguridad del Estado, etc.)

Publicación y disponibilidad de material de capacitación

Nuestras visitas de campo demuestran que la **disponibilidad online de recursos para la capacitación varía considerablemente entre las distintas comunidades**. Así, por ejemplo, Murcia y Cataluña ofrecen amplia información general sobre la protección de los NNA que se adapta a sectores específicos presentado gráficamente para un uso fácil y accesible, en forma impresa y formato digital.

Murcia cuenta con manuales, por sector, en los que están incluidos todos los pasos para un sistema de información y datos efectivo y el Gobierno catalán publica mensualmente un boletín con la relación de medidas adoptadas por la Consejería, incluyendo noticias e información sobre violencia contra NNA.

Por el contrario, otras comunidades autónomas cuentan con manuales de formación e información muy limitados.

Publicación de Memorias y Presupuestos

Para cumplir con la Observación General 19 del Comité de los Derechos del Niño, las comunidades autónomas deben **desarrollar una mejor práctica para estandarizar y publicar una memoria detallada de las actividades y presupuestos relativos a la protección de los NNA**. En alguna comunidad autónoma de las que se visitó la Memoria de gastos y actividades no se encuentra disponible y la información pública en relación con las asignaciones financieras y de presupuestos a la protección de la infancia es escasa, y solo después de enviar varios correos electrónicos, ciertas comunidades autónomas nos proporcionaron información relativa a gastos y programas. Esta práctica crea una falta de transparencia y de rendición de cuentas, y no queda claro si al final los programas están adecuadamente fundados y responden a los datos existentes sobre violencia.

El Gobierno central debería asignar recursos y capacitación para la elaboración y publicación de presupuestos conforme a la Observación General 19, de modo que las comunidades autónomas proporcionen una mayor transparencia en la elaboración de presupuestos.

Centralización de informes en RUMI u otros registros de medidas de protección

Las comunidades autónomas deberían evaluar la manera de **simplificar los procesos para que la información vaya directamente al departamento de la administración autonómica** encargado de la gestión del RUMI. En la mayoría de los casos la información tiene que pasar por varios pasos antes de llegar al RUMI, por lo que, finalmente, según las personas consultadas, el traspaso de información no refleja bien el número de casos reales afectados por situaciones de violencia.

En Murcia, la presentación de informes en RUMI realizados en los municipios se genera directamente desde la persona de referencia (es decir, médica/o, maestra/o u otro) con el encargado del RUMI. En algunas comunidades autónomas visitadas, la hoja de informes para RUMI debía pasar por múltiples niveles orgánicos antes de entrar finalmente en el sistema, a menudo dependiendo de trabajadores no capacitados o sobrecargados para la introducción de esta información. El resultado es a menudo un pobre nivel de notificación, así como una información incompleta.

Además, es preciso crear una cultura de la información RUMI, siendo clave que los encargados de dichos datos entiendan su valor, uso e importancia para el funcionamiento de la protección de los menores de edad. En algunas comunidades autónomas visitadas, las y los trabajadores no conocían con claridad el uso de RUMI, de modo que se producía una desincentivación de su uso, que conducía a una menor utilización de la herramienta.

Basándonos en nuestra investigación, a continuación, proponemos una serie de mejoras con el objetivo de avanzar hacia un sistema de registro que refleje de manera más fiable la realidad de la violencia contras NNA:

- Eludir los filtros intermedios para crear un proceso más simplificado de traspaso de información.
- Crear una cultura de notificación informando a las y los trabajadores públicos no solo de la necesidad de su uso, sino de su papel integral en relación con la protección de NNA.
- Aumentar la implicación del Ministerio para apoyar los programas de formación y llevar a cabo evaluaciones de aprendizaje y de corrección de deficiencias en el uso de los sistemas de reporting.
- Unificar el RUMI con otros sistemas de informes para centralizar el almacenamiento de datos e información. Por ejemplo, en el Estado de Nueva York, el equivalente al RUMI también puede recibir llamadas de ciudadanos que, a menudo, constituyen el punto de partida para las investigaciones sobre el maltrato o abuso sexual infantil, por lo que, no es simplemente una base de datos.

Utilización de datos del RUMI

La información que arroja el RUMI, según entrevistas mantenidas a lo largo de esta investigación con distintos actores, **raramente es compartida con las y los responsables de formulación de políticas o presupuestos**. Consideramos que es un grave error, pues la formulación de estas debe asentarse en información fidedigna con el fin de formular políticas que sean eficientes, adecuadas y efectivas en la lucha por la protección de NNA.

Para lograr este objetivo, proponemos a las distintas administraciones públicas, una serie de consideraciones:

- Hacer que los datos proporcionados por el RUMI (o registro de datos sobre violencia) sean una parte central en el presupuesto y formulación de políticas.
- Alcanzar un compromiso por parte del Ministerio para ayudar a compartir conocimientos, buenas prácticas y el uso de los datos del RUMI (o similar) en las comunidades autónomas orientadas a la formulación de políticas.
- Realizar capacitaciones para el personal de la administración estatal que no gestiona directamente el RUMI (o registro de datos sobre violencia) acerca del valor de este y su posible contribución a la generación de políticas eficientes.
- Proponer y elaborar categorías para el desarrollo de datos relacionados con poblaciones específicas y grupos vulnerables para crear una base que sea de utilidad para el diseño de las políticas de protección.

Formularios de Informes del RUMI

Debido a que cada comunidad autónoma tiene sus propias hojas de notificación e información, la complejidad y la participación varían considerablemente. En algunos casos, las hojas de informes simplemente solicitan al o la responsable que identifique si hubo algún tipo de maltrato o no, mientras que, en otros casos, se les pide que califiquen el nivel de violencia según unos estándares de gravedad. Debido a la complejidad variable y la falta de estandarización, existía la preocupación planteada por los y las que trabajan en el RUMI (o del registro de datos sobre violencia) y en el sistema de protección de los NNA, de que algunos trabajadores están dejando de cumplimentar adecuadamente los informes como consecuencia de la complejidad requerida para completar un formulario de esta naturaleza y la responsabilidad de los individuos para evaluar el nivel de gravedad de los

malos tratos. El Ministerio debe trabajar con las comunidades autónomas para **desarrollar una hoja de notificación estandarizada y fácil de usar que puede ser utilizada por las y los trabajadores en los diferentes niveles de protección de los NNA** y se emplee de modo uniforme en todas las comunidades autónomas.

En el Estado de Nueva York, por ejemplo, se señala que no se requiere que la persona que notifica haga determinaciones en cuanto a la gravedad de la lesión, ni se requiere especificar mayor cantidad de detalles sobre el tipo de lesión. Además, la hoja de informes incluye una definición clara de maltrato y explica claramente los próximos pasos que la persona debe seguir para cumplir con los procedimientos de denuncia. La simplificación y la provisión de información son la clave.

Las comunidades autónomas podrían utilizar los formularios de información como referencia para hacer modificaciones y simplificar los trámites y mejorar la claridad de la presentación de informes.

“Es preciso crear una cultura de la información RUMI, siendo clave que los encargados de dichos datos entiendan su valor, uso e importancia para el funcionamiento de la protección de los menores de edad”

Marco institucional: Conferencia Sectorial sobre Infancia y Adolescencia

La Conferencia Sectorial es un órgano de cooperación, de composición multilateral y ámbito sectorial determinado formado por la Administración del Estado y Comunidades Autónomas regulado en los artículos 140 y ss. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esta composición (no es un órgano del Estado ni tampoco de las CC. AA., sino un *tertium genus*) y las funciones que la ley le asigna, pueden ser una solución para la necesaria coordinación de la recopilación de datos en las administraciones públicas españolas:

- a. Recibir información sobre las actuaciones normativas en la materia**
- b. Intercambiar información**
- c. Establecer mecanismos de intercambio de información, especialmente de contenido estadístico**
- d. Fijar los criterios que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios**



Conclusiones y recomendaciones



La violencia contra niñas, niños y adolescentes constituye una vulneración de sus derechos fundamentales con consecuencias que trascienden al individuo y su entorno.

España cuenta con numerosa legislación para hacer efectiva la protección a NNA y ha ratificado los distintos marcos internacionales que velan por los derechos de este colectivo. Este informe con sus limitaciones nos muestra que el derecho a la protección frente a la violencia no acaba de ser efectivo. 3.919 niños y niñas denunciaron situaciones de violencia sexual en 2015, un 4 % de las estimaciones de los estudios.

Muchas son las consecuencias que la violencia supone en el bienestar de NNA, como también lo son las repercusiones económicas y sociales para el Estado. Con los datos recogidos y estimando de forma prudente, el coste es de más de 979 millones anuales. Además, no contamos con datos de lo que se invierte en prevención de la violencia, sensibilización, educación.

Sin cuantificación, no hay conocimiento, y se reduce la posibilidad de actuación. Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia quedan sin ser atendidos. No se sabe qué tipo de actuaciones son necesarias. No se puede presupuestar, ni evaluar el impacto y la efectividad.

El objetivo de este informe ha sido aproximarnos al coste económico que supone la violencia contra NNA, tarea que ha resultado harto compleja por la carencia de datos oficiales y la imposibilidad de hacer un cómputo de todos los costes.

Por eso, enfáticamente recomendamos:

Asegurar un sistema eficaz de detección e información sobre violencia contra la infancia, para lo que será imprescindible :

- Generar **definiciones y conceptualizaciones** sobre violencia claras y consensuadas.
- Elaborar **indicadores** sobre violencia infantil.
- Incorporar el análisis de la infancia en las **estadísticas sociales y en los análisis de costes**.
- **Ampliar la recogida de información**, desagregando por edad, sexo, situación familiar, entorno, etc.

- Establecer una **metodología de registro homogénea**, con delimitación de responsabilidades de los distintos actores intervinientes y formación adecuada.
- Revisar el diseño del sistema para que la información recogida no solo permita la intervención, sino también sea **útil para la presupuestación y para la investigación**.
- **Identificar claramente las partidas presupuestarias que se destinan a la infancia**, especialmente aquellas destinadas a la prevención de la violencia a la atención de víctimas.

Hacer efectiva la coordinación y armonización de las distintas administraciones para una recogida de datos acertada, acorde a los estándares internacionales, que permita conocer la dimensión de la violencia sexual contra NNA:

- **Armonización de indicadores** entre las distintas administraciones involucradas en la protección de la infancia, con el objetivo de poder cruzar datos y tener un mayor y mejor conocimiento de la dimensión de la violencia infantil.
- **Fortalecimiento de las capacidades** de los y las profesionales de los distintos sectores para un mejor reporte de datos.
- Integrar la información de las distintas administraciones para generar un **sistema de datos eficiente que evite solapamientos y lagunas**.
- Abordar **metodologías estadísticas que generen información** que permita profundizar en la investigación.

Lucha contra la violencia en la infancia

Si bien consideramos imprescindible trabajar en la mejora del sistema de detección y registro, debemos impulsar una intervención en otros ámbitos claves para abordar la lucha contra la violencia.

La existencia de medios específicos para la denuncia de situaciones de peligro para la infancia es ya un hecho, sin embargo, queda reflejado en el bajo número de denuncias el desconocimiento de estos por parte de gran parte de la sociedad.

Un sistema eficiente e integrado, pero con una baja notificación y denuncia de la violencia, no conducirá a la protección de la infancia.

Si lográramos que todos los casos se denuncien, pero no contamos con un sistema apropiado, probablemente se produciría un efecto de revictimización y una alta desconfianza hacia la capacidad de protección del sistema.

Por eso, para abordar la lucha contra la violencia contra la infancia es necesario una mayor inversión en prevención, detección y notificación de la violencia sexual infantil que podríamos concretar en:

- **Potenciación del conocimiento de los derechos de la infancia**, especialmente del derecho a la protección y a la participación.
- Impulso a la **sensibilización social sobre esta problemática** y la responsabilidad de la sociedad en general de velar por la protección de la infancia.
- Establecimiento de programas integrales de desarrollo de la primera infancia de calidad que ayuden a establecer **relaciones positivas entre padres/madres e hijos/hijas** y a reducir las prácticas más rígidas de crianza.
- **Promoción de la educación afectiva y sexual** en los centros escolares dentro del currículo oficial. La educación afectivo-sexual ha de trascender al simple conocimiento de la sexología anatomo-fisiológica. Ha de entenderse como el desarrollo de una serie de actitudes y habilidades que preparan, a la vez que protegen a la infancia.

- Formación de los niños y niñas como **agentes activos de su propia protección** y la de sus iguales, desde las edades más tempranas, tanto en el ámbito escolar, como fuera de él.

- **Mejora de los protocolos** y programas específicos para abordar en los centros escolares la prevención, detección y actuación ante cualquier caso de violencia.

- **Formación inicial y continua para el profesorado.** Reconocimiento del lugar privilegiado que ocupa el profesorado para sensibilizar, prevenir, detectar y notificar posibles casos de violencia contra la infancia. En consecuencia, es preciso que estos profesionales reciban, como parte de su formación, herramientas que les permitan ser agentes de protección de la infancia, tanto en la prevención como en la detección.

- **Inclusión en los currículos universitarios** de los derechos humanos y especialmente de la violencia contra la infancia.

- **Promoción de la protección ante el ciberacoso sexual** a través de capacitaciones a NNA y familias sobre los peligros de la red (formación, sensibilización, etc.). El auge de los delitos de ciberacoso y grooming hace patente el desconocimiento generalizado que la sociedad, en general, y la infancia, en particular, tiene sobre el modo de relacionarse en el mundo *online*.

- **Formación obligatoria a profesionales en contacto con infancia** (clubs deportivos, ocio y tiempo libre, sector sanitario, fuerzas de seguridad, ámbito judicial, etc.) en derechos de infancia y para la prevención, detección y notificación de la violencia sexual infantil.

- Desarrollo de campañas, dirigidas a NNA y adultos, con el objetivo de **dar a conocer los medios disponibles para la notificación y denuncia** si se encuentran en una situación de violencia.

- **Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil** en barrios y comunidades para que sean agentes de protección, ejerzan una función social de sensibilización, prevención, detección y notificación de violencia sexual hacia la infancia.

- Articular el trabajo conjunto entre entidades, centros educativos, y servicios sociales para una **mejora en la promoción y ejercicio de los derechos de los niños y niñas**.

- **Apoyo y medios para iniciativas de investigación social** de esta problemática, buscando profundizar en la realidad. Contar en dichos procesos con las personas que han sufrido violencia, y con la perspectiva de los niños y niñas.

- Asegurar la **especial protección de los grupos más vulnerables**: niños y niñas con discapacidad, menores de edad privados del cuidado parental, menores de edad extranjeros no acompañados, colectivo LGTBI.

“ la educación afectivo-sexual ha de entenderse como el desarrollo de una serie de actitudes y habilidades que preparan, a la vez que protegen a la infancia”

Las recomendaciones anteriormente expuestas se deben articular a través de una **Ley de Protección Integral frente a la Violencia contra la Infancia y Adolescencia**²⁹. Dicha ley debe acompañarse de la consiguiente estrategia, contando, además, con una adecuada dotación presupuestaria, que permita su implementación efectiva y total.

“Si no actuamos la violencia continúa”

²⁹ A la fecha de cierre de este estudio, el Gobierno está trabajando en la elaboración del anteproyecto de ley.



**SI NO
ACTUAMOS
LA VIOLENCIA
CONTINÚA**

Referencias bibliográficas

- Andrés Pueyo, a. y Redondo Illescas, s. (2007).** Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles del Psicólogo*, vol. 28(3), pp. 157-173
- Bowlus a, Mckenna K, Day T, Wright d (2003).** The Economic Costs and Consequences of Child Abuse in Canada. Report to the Law Commission of Canada March 2003.
- Centro Reina Sofía (2011).** Informe sobre Maltrato Infantil en la Familia en España. Informe, estudios e investigación. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Comité de Derechos Del Niño. Naciones Unidas (2017).** Observación General 19 del Comité Derechos del Niño de Naciones Unidas sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4) <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/162/34/PDF/G1616234.pdf?OpenElement>
- Comité de Derechos Del Niño. Naciones Unidas (2011).** Observaciones Finales del Comité de Derechos del Niño <https://old.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Observaciones.pdf>
- Comité de Derechos Del Niño. Naciones Unidas (2018).** Observaciones Finales del Comité de Derechos del Niño <http://plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2018/02/CRC-observaciones-finales-5-6-informe.pdf>
- Comité de Derechos Del Niño. Naciones Unidas (2011).** Observación general nº13
- Comité de Derechos Del Niño. Naciones Unidas (2013)** Observación general nº14
- Comisión Europea (2000).** Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Comisión Europea (2010).** Comunicación de la Comisión. EUROPA 2020 Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador Bruselas, 3.3.2010 COM(2010) 2020 final
- Consejo de Europa (2016).** Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos de los Niños (2016-2021)
- Consejo de Europa (2007).** Construir una Europa para y con los niños. http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/maternalInfantil/docs/siete_buenas_razones.pdf
- Consejo de Europa (2007).** Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual.
- Consejo de Europa (2009).** Una estrategia integral contra la violencia. Directrices del Consejo de Europa sobre las estrategias nacionales integrales para la protección de los niños contra la violencia
- Child-One-Europe (2009).** Pautas sobre Sistemas de Recogida de Datos y Seguimiento del Maltrato Infantil
- Child Welfare Information Gateway (2013).** Long-term consequences of child abuse and neglect.
- Demirel y Gönül-Sezer (2013).** Economic cost of violence against young children in Turkey. Technical Report. Extraído de <https://www.researchgate.net/publication/305709350>
- Diario oficial de la Unión Europea (2013).** Recomendación de la Comisión de 20 de febrero de 2013. Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas (2013/112/UE), L 59/5 59/16 de 2-3-2013.
- Diario oficial de la Unión Europea (2012).** Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo. L 315/57 a L315/73, 14-11-2012
- Diario oficial de la Unión Europea (2007).** Decisión no 779/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007 por la que se establece, para el período 2007-2013, un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne III) integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia» L 173/19- 173/26. 3- 7-2007
- Diario oficial de la Unión Europea (2000).** Decisión no 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la /que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres.
- Díaz-Aguado, M.J.; Martínez, R y Martín, J. (2013).** El acoso entre adolescentes en España. Prevalencia, papeles adoptados por todo el grupo y características a las que atribuyen la victimización, *Revista de Educación*, 362, septiembre-diciembre, pp. 348-379.
- Educo (2016).** Análisis Político – Protección y Buen Trato hacia la Infancia
- Educo (2016).** La violencia contra la infancia ¿sabemos proteger a nuestros niños?

Educo (2016). Análisis Político – La Violencia contra la infancia en España

Educo; Fapmi (2016) – Aprender a ver para desenmascarar la violencia. Material incluido en el Kit de Protección Educo

Educo; Fundación Márgenes y Vínculos (2016) – Secretos que nos hacen sentir mal. Material incluido en el Kit de Protección Educo.

Fromm, S (2001). Total Estimated Cost of Child Abuse and Neglect In the United States
http://www.issuelab.org/resource/total_estimated_cost_of_child_abuse_neglect_in_the_united_states_statistical_evidence

Habetha S, Bleich S, Weidenhammer J, Fegert JM. A prevalence-based approach to societal costs occurring in consequence of child abuse and neglect. Child Adolesc Psychiatry Ment Health. 2012; 6:35. doi: 10.1186/1753-2000-6-35

Häuser W, Schmutzer G, Brähler E, Glaesmer H (2011). Misshandlungen in Kindheit und Jugend: Ergebnisse einer Umfrage in einer repräsentativen Stichprobe der deutschen Bevölkerung. Dtsch Arztebl Int

Jefatura del Estado (2015). Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. BOE, núm. 101, martes 28 de abril de 2015, pp. 36569- 36598

Kempe, C.H. (1985). Niños maltratados. 4ª edición. Madrid: Morata, 1985

Laing and Bobic, 2002 Laing L and Bobic N (2002). Economic Costs of domestic violence: Literature Review, Australian Domestic and Family Violence Clearinghouse, University of New South Wales, Sydney, April

Lechner, N. (2000) Desafíos de un desarrollo humano: individualización y capital social, en Capital social y cultura: claves estratégicas para el desarrollo, de Kliksberg y Tomassini. Fondo de cultura económica.

Ley orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3439

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4606

Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (2015)
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (2015)
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8470

López, F. (1994). Los abusos sexuales de menores. Lo que recuerdan los adultos. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.

Marcus, R (2014). Child protection violations and poverty in low-and middle-income countries. Ed. Overseas Development Institute. Disponible en <https://www.odi.org/sites/odi.org.uk/files/odi-assets/publications-opinion-files/9303.pdf>

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2015). Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado. BOE, núm. 196, 17 de agosto de 2015, pp. 74552- 74579. Disponible en <http://www.boe.es>

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Presupuestos Generales del Estado desde 2007 a 2016

- Informe económico y financiero de 2007 a 2016
- Disponibles en <http://www.sepg.pap.minhfp.gob.es/sitios/sepg/es/>

Naciones Unidas (1989). Convención derechos del Niño. Asamblea General de Naciones Unidas, Nueva York

Naciones Unidas (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Asamblea General de Naciones Unidas, Nueva York.

Observatorio de la Infancia (2016). V y VI informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas y sus Protocolos Facultativos
<http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/quintosextoaplicacioncdn.pdf>

Observatorio de la Infancia (2010 a 2015). Boletín de datos estadísticos de medidas impuestas a menores infractores
http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/Estadistica_basica_de_menores_infractores_15_accesible.pdf

Observatorio de la Infancia (2010 a 2015). Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia
<http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/Boletinproteccionlainfancia18accesible.pdf>

Observatorio de la Infancia (2014). II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013 -2016 (II PENIA) EVALUACIÓN INTERMEDIA.
<http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/InformeEvaluacionIntermIIPENIADef.pdf>

Observatorio de la Infancia (2014). EVALUACIÓN FINAL III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2010- 2013)

<http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/InformeEvaluacionFinalIIIPESI.pdf>

Observatorio de la Infancia (2013). II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA)

http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/documentos/pdf/II_PLAN_ESTRATEGICO_INFANCIA.pdf

Observatorio de la Infancia (2010). III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2010- 2013)

<http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/IIIPlanContraExplotacion.pdf>

Observatorio de la Infancia (2008). III y IV Informe de aplicación de la Convención sobre los derechos del niño en España

http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/III_IV_Informe_espanol_CDN.pdf

Overseas Development Institute ODI; ChildFund Alliance (2014). The costs and economic impact of violence against children

<https://www.odi.org/sites/odi.org.uk/files/odi-assets/publications-opinion-files/9177.pdf>

Organización Mundial de la Salud (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, D.C.: OMS.

Pereda, N. y Forns, M. (2007). Prevalencia y características del abuso sexual infantil en estudiantes universitarios españoles, Child Abuse & Neglect, 31, 417-426. doi: 10.1016/j.

Pereznieto, P., Montes, A., Routier S. y Langton, L. (2014). The costs and economic impact of violence against children. Report. London: Overseas Development Institute (ODI).

Perryman (2014). An Assessment of the Economic Cost of Child Maltreatment

<http://www.childhealthtx.org/wp-content/uploads/2012/12/Perryman-Child-Maltreatment-Report.pdf>

Pinheiro (2012). Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas.

[https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(1\).pdf](https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)

Putnam R. D. (1995), Bowling alone: America's declining social capital en J. Democr. 6, pp. 65-78.

Sanmartín Esplugues, J (2011). Maltrato infantil en la familia en España. http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/malt2011v4_total_100_acces.pdf

Sanmartín Esplugues, J. (2008). El enemigo en casa, Barcelona, Ariel.42.

Save the Children (2012). Más allá de los golpes, ¿por qué es necesaria una Ley?: informe sobre la violencia contra los niños y las niñas

Schultz, T. W. (1983). La Inversión en Capital Humano. Educación y Sociedad, volumen 8, N° 3.

Solís de Ovando, R. (2014). Diccionario de política e intervención social sobre infancia y adolescencia. Thomson Reuters-Aranzadi.

Solís de Ovando, R. (2003). Los malos tratos a la infancia: aproximación al problema, identificación de factores de riesgo y el reto de la prevención, El observador, 23: 8-37.47.

Tarullo, A. (2012). Effects of child maltreatment on the developing brain. CW360°. Extraído de http://www.cehd.umn.edu/ssw/cascw/attributes/PDF/publications/CW360-CEED_Winter2012.pdf

Tomillo / Unicef (2015). La infancia en los presupuestos

https://old.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/la_infancia_en_los_presupuestos_cpd4_new.pdf

The national council to reduce violence against women and their children (2009). The cost of the violence against women and their children.

Unicef Comité español (2014). Los municipios ante la violencia Guía de actuación ante las diferentes formas de violencia entre niños, niñas y adolescentes en el ámbito municipal

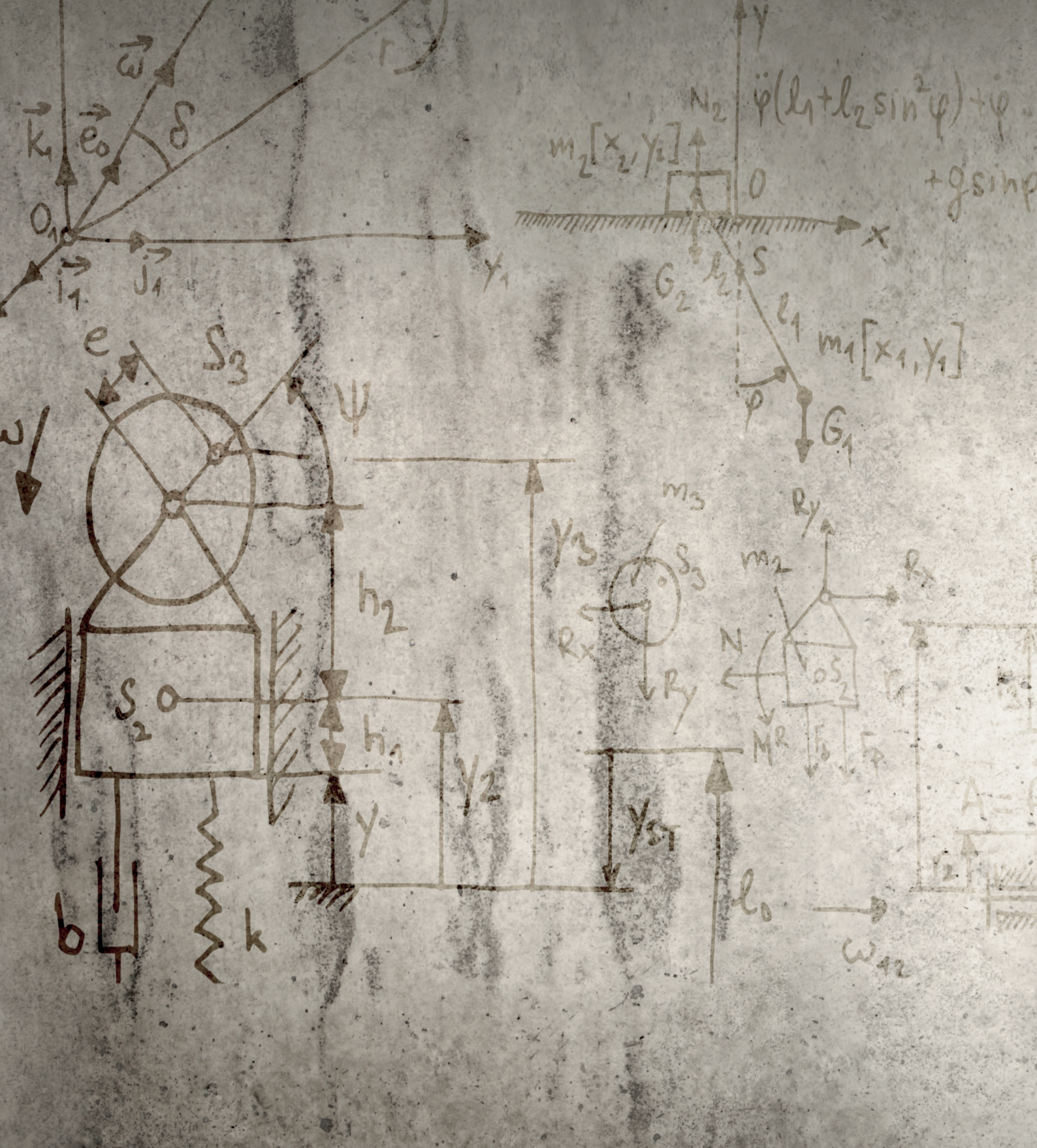
Unicef (2017). Estudio de la situación de la infancia en Castilla La Mancha https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Estudio_situacion_infancia_Castilla_la_mancha_2017.pdf

Unicef (2014). Ending Violence Against Children: Six Strategies for Action

U.P.Comillas / Unicef (2017). Son niños y niñas, son víctimas

<https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ninos-victimas.pdf>

Urteaga. Eguzki (2013). La teoría del capital social de Robert Putnam: Originalidad y carencias. Reflexión Política. Vol. 15. Núm. 29, pp. 44-60



900 535 238

www.educo.org

@educoONG

@educo_ONG

@educoONG

